

Ministerio del Poder Popular para la Educación

U.E. Colegio Teresiano Guacara

Acuerdos de Convivencia Escolar

2023 - 2024



**EDUCAR ES UN ACTO DE ESPERANZA
FAMILIA TERESIANA**

RESEÑA HISTÓRICA

Para el año 1969, las hermanas de la Compañía de Santa Teresa de Jesús adquirieron un terreno en la comunidad Los Naranjillos, con la finalidad de construir un centro educativo que cobijara a los niños, niñas y jóvenes de la Zona de Guacara, que estaba en pleno crecimiento industrial y poblacional para la época. Sin embargo, no se logró iniciar las clases en ese año escolar, por la paralización de las obras. En vista de que alumnos ya estaban inscritos, se alquiló un pequeño edificio ubicado en la calle Plaza, entre Bolívar y Sucre del Municipio. Contaba con un local comercial en la Planta Baja y dos apartamentos en el 1er. Piso.

En marzo de 1970, el Banco Hipotecario del Centro, concedió el crédito (dinero), para continuar la obra o construcción del Plantel, iniciando las clases en las nuevas instalaciones en el mes de mayo del año siguiente, contando con sólo una parte de los salones de primaria (primera ala), una sola sección de cada grado, Capilla, Oficinas y la residencia de las hermanas.

Sus fundadoras fueron las hermanas: María Luisa Pérez (ya difunta), quien era la Superiora, Teresita Parra, María Paz Moreno, Josefa Ramos, Esther Martín, Luisa Cecilia Ditmar y Carmen Díaz. La primera piedra fue colocada por María Luisa Pérez y bendecida por el Párroco de Guacara.

Somos un centro educativo perteneciente a la "Familia Teresiana de Venezuela como Provincia Teresiana Nuestra Señora de la Esperanza, integrados por una diversidad de miembros, unidos en el Carisma, al estilo de mesa compartida, bajo el ideal de San Enrique de Ossó y dando vida al sueño de Santa Teresa de Jesús. Ofrecemos a las comunidades del Municipio Guacara y poblaciones cercanas una educación centrada en valores, con estilo cristiano - teresiano, comprometidos con nuestra identidad venezolana, afiliados a la AVEC e inscritos en el MPPE.

En junio de 2021, pasamos a Formar parte de la nueva PROVINCIA TERESIANA NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA, junto a los países de Colombia, Bolivia, Ecuador.

TÍTULO I **MISIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

CAPÍTULO I: MISIÓN-VISIÓN

EDUCAR ES UN ACTO DE ESPERANZA

Art.1: El presente documento constituye los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario que rige el funcionamiento de la U. E. Colegio Teresiano Guacara que conforma estudiantes desde cuatro (4) a diecisiete (17) años de edad, padres, madres, representantes, responsables, personal directivo, administrativos, docentes, personal de ambiente y transportistas.

Art. 2: La U.E. Colegio Teresiano Guacara es una institución sin fines de lucro, subvencionada parcialmente por el convenio M.P.P.E. (Ministerio del Poder Popular para la Educación) y A.V.E.C. (Asociación Venezolana de Educación Católica), que cuenta con los niveles de Educación Inicial, Primaria y Educación Media General.

Art. 3: La U. E. Colegio Teresiano Guacara pertenece a la Compañía de Sta. Teresa de Jesús cuya misión es desarrollar una acción educativa evangelizadora integral para niños, niñas y adolescentes. Promueve una educación integral según la concepción católica del hombre, del mundo y de la vida.

MISIÓN

Somos ESCUELA TERESIANA animada por el CARISMA EDUCATIVO TERESIANO DE ENRIQUE DE OSSÓ, cimentado en el encuentro con Dios que nos habita, nos llama al trato de amistad con Jesús y con los demás, y nos envía a cuidar sus intereses a través de la misión Evangelizadora como escuela católica en Venezuela. Inscrita en el MPPE y afiliada a la AVEC. Estamos integrados por una diversidad de miembros pertenecientes a las comunidades de Guacara, Los Naranjillos, Ciudad Alianza, Aragüita, Yagua, Los Guayos, San Joaquín y poblaciones cercanas; y las fuerzas vivas de la comunidad local.

Brindamos, desde la Acción-Reflexión-Acción, una educación integral de calidad e incluyente a través de pedagogías y estilos de gestión que humanizan, liberan y transforman. La persona es sujeto de encuentro, centro de la acción educativa y protagonista de su aprendizaje. Desarrolla la conciencia crítica, asume la ética del cuidado y se compromete con la realidad política y la transformación social.

VISIÓN

En el año 2024, las Escuelas teresianas de Venezuela, Provincia Teresiana Nuestra Señora de la Esperanza, forman parte de una red de Escuelas Teresianas en América, coordinada por un Equipo de Gestión continental y por los Equipos de Gestión Provinciales desde un liderazgo compartido, en Comunidades Profesionales de Aprendizaje, (CPA), La red cuenta con itinerarios formativos que animan el compromiso vocacional de los educadores, cultivan la identidad teresiana y acompañan su proceso de crecimiento personal y profesional. Se caracteriza por ofrecer una formación integral, de calidad e innovadora en coherencia con el Modelo Educativo Teresiano.

Las comunidades educativas se comprometen con la transformación de la realidad política y social, asumiendo con responsabilidad la ética del cuidado y participando del PACTO EDUCATIVO GLOBAL al cual nos convoca el papa Francisco, donde se concibe LA EDUCACIÓN COMO UN ACTO DE ESPERANZA.

Esta es la Propuesta que ofrecemos al mundo y a la Sociedad venezolana, comprometiéndonos con la realidad desde dentro, como parte de ella.

CAPÍTULO II: VALORES TERESIANOS

INTERIORIDAD

Es el valor fundamental del carisma teresiano que lleva a la persona a captar la profundidad de su ser, a entrar dentro de sí, a descubrirse “habitada” y encontrar lo más rico y valioso de cada uno, la dignidad con la que hemos sido creados.

Supone silencio, escucha, discernimiento, apertura a la gracia, contemplación, gratuidad, reflexión y armonía.

Desarrollar la interioridad permite al ser humano adoptar determinadas creencias, vivir en profundidad, apropiarse de la realidad que vive y dar sentido a su existencia. Facilita las relaciones con Dios y con los demás.

RELACIONALIDAD

Es el valor fundamental de la educación teresiana que tiene como centro a Cristo, a la persona humana desde el ENCUENTRO en trato de amistad con nosotros mismos, con Dios y con los otros.

Supone vivir en amor, tolerancia, empatía, verdad, fortaleza, alegría, humildad, solidaridad y grandeza de alma.

Favorece la dimensión trascendente, el encuentro con los demás como ámbito de crecimiento, permite descubrir y vivir la experiencia creyente acogiendo la realidad con una mirada crítica y transformadora.

COMPROMISO CON LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL

Es el valor fundamental de adhesión personal y corresponsabilidad con la construcción de nuevas estructuras sociales.

Impulsa a la persona a la toma de conciencia, con una mirada evangélica, de los desafíos y necesidades de la realidad en que está inserta.

Para asumir conductas, emprender acciones, cambiar actitudes, conformar comunidades que contribuyan a la construcción de sociedades solidarias, inclusivas, democráticas, interculturales, comprometidas con la paz, la defensa de los derechos humanos y la justicia social, desde el proyecto de Jesús para la humanidad.

CUIDADO DE LA VIDA

Es el valor fundamental de acogida, respeto, valoración, protección y promoción de la vida humana y de todo ser vivo, sin excepción alguna, desde una concepción de la Creación como bien confiado por Dios a la persona humana -no una posesión- para que disponga de ella responsablemente.

Implica el compromiso de lograr que el desarrollo científico y técnico vaya acompañado por un continuo progreso social, ético y evangélico al alcance de todos los ciudadanos.

Supone una nueva forma de relacionarse con la naturaleza, la Tierra y las personas. Representa un nuevo modo de ser, producir, consumir y situarnos con un sentido de corresponsabilidad, protección y cuidado.

Art. 4: Los fines que se propone alcanzar, están especificados en la **Propuesta Educativa Teresiana** y concretados en las Líneas Maestras de la Educación Teresiana:

CAPÍTULO III: LÍNEAS MAESTRAS DE LA PROPUESTA EDUCATIVA TERESIANA

1. Educamos educándonos desde una **comunidad que va aprendiendo a relacionarse** en congruencia con los **finés de la educación que pretende**.
2. Educación para la **formación de personas**, hombres y mujeres, **sujetos de encuentro y transformadores sociales**.
3. Educación para **vivir y conformar sociedades** plurales, interculturales, democráticas, inclusivas y solidarias.

4. Educación para formar **Iglesia**, comunidad de **discípulos de Jesucristo**.

Art. 5: El proceso educativo se desarrollará aplicando el Modelo Educativo Teresiano, basado en los nuevos enfoques cognitivos y en los principios pedagógicos de San Enrique de Ossó, fundador de la Compañía de Santa Teresa de Jesús.

En este modelo educativo se les brinda a los/las estudiantes una educación centrada en la persona, en sus aspectos individual (desarrollo evolutivo, procesos cognitivos y afectivos) y social. Los aprendizajes constituyen experiencias significativas vinculadas a la realidad, que facilitan las transferencias de conocimientos, habilidades y destrezas a situaciones de la vida cotidiana, de manera que los logros obtenidos por los educandos no sean el resultado de una simple transferencia del conocimiento, sino el resultado de lo que ellos puedan hacer por sí mismos, bajo el principio de igualdad y no discriminación establecido en el artículo 3 de la LOPNNA.

Art. 6: La U. E. Colegio Teresiano de Guacara cuidará en el nivel de Educación Inicial, de la formación integral del niño y niña atendiendo a las características de interrelación e integralidad en las áreas cognitiva, socioemocional, psicomotora y de lenguaje.

Art. 7: En el nivel de Educación Primaria se complementará la formación integral del educando mediante el desarrollo de sus destrezas y de su capacidad científica, técnica, humanística y artística, cumpliendo funciones de exploración y orientación educativa y emocional para iniciarlos en el aprendizaje de disciplinas y técnicas que le permitan el ejercicio de una función socialmente útil.

Art. 8: En el nivel de Educación Media se ofrece la Mención de Ciencias y se atenderá al proceso formativo de los alumnos y alumnas iniciado en los niveles precedentes, se ampliará el desarrollo integral y su formación cultural para ofrecerle oportunidades que definan su campo de estudio y de trabajo, brindándoles una capacitación científica, humanística y técnica que les permita su incorporación al trabajo productivo.

Art. 9: La educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria. El Estado la asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades, y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad. La educación es un servicio público y está fundamentada en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social consustanciados con los valores de la identidad nacional, y con una visión latinoamericana y

universal. El Estado, con la participación de las familias y la sociedad, promoverá el proceso de educación ciudadana de acuerdo con los principios contenidos de esta Constitución y en la ley. (*Constitución RBV 1999. Artículo 102*).

Art. 10: Toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones. La educación es obligatoria en todos sus niveles, desde el maternal hasta la educación media. (*CRBV 1999. Artículo 103*)

Art. 11: En consecuencia, las familias son responsables de forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a los niños, niñas y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. (*LOPNNA. Artículo 5*).

TÍTULO II SUSTENTACIÓN LEGAL

Art. 12: El presente documento, se regirá por las disposiciones contempladas en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela la Ley Orgánica de Educación, y su Reglamento, la Ley Orgánica del Trabajo y su Reglamento, la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niñas y el Adolescente y el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente y otras leyes complementarias.

CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

La Convención Internacional de los Derechos del Niño y el Adolescente (CIDNA) en sus artículos 3, 4, 28, 29 y 37, establece que los Estados miembros (Venezuela, entre ellos), tomarán las medidas pertinentes para garantizar la protección de los/las niños, niñas y adolescentes, a través de medidas administrativas, legislativas y de otra índole. Por ello el Estado venezolano y las instituciones educativas deben velar por el pleno ejercicio de sus derechos y garantías; asumiendo como principio fundamental el interés superior del niño, el cuidado necesario para su bienestar, reconociendo su derecho a la educación en condiciones de igualdad y oportunidades que se puedan ejercer progresivamente. Tales derechos se enmarcan hacia el desarrollo de la personalidad, estimulando en la niñez y en la adolescencia el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Preparándoles para asumir una vida responsable en una sociedad libre que igualmente promueve el respeto al medio ambiente natural. Asimismo, el Estado y sus instituciones deberán protegerlos para evitar que sean sometidos a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes. En ese orden de ideas, tampoco se les impondrá pena, ni prisión perpetua, ni privación de libertad ilegal o arbitraria.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En los Artículos 62, 75, 78, 102, 103 Y 258 de nuestra Carta Magna (CRBV) expresan que el Estado a través de sus instituciones debe garantizar la protección de la familia y por ende, de los niños y de los adolescentes, como sujetos plenos de derechos. En tal sentido, le corresponde al Ministerio del Poder Popular para la Educación garantizar su pleno desarrollo integral, asegurando su ingreso, su promoción y su permanencia en el sistema educativo, en todos sus niveles y modalidades. Así mismo la Ley promoverá la Conciliación y la Mediación como medios alternativos para la solución de conflictos.

LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Asumiendo el papel rector del Estado, conjuntamente con la familia y la sociedad como entes corresponsables, basándose en los principios de *prioridad absoluta e interés superior del niño, niña y el adolescente*, la LOPNNA establece en su normativa como principio fundamental el de garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el territorio nacional, el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías. A partir de esta doctrina de Protección Integral se contempla su atención integral desde el momento de su concepción, pasando por la infancia, hasta su adolescencia. Los Artículos fundamentales que sustentan los presentes Acuerdos son entre otros: 3, 4-A, 5, 7, 8, 10, 13, 32-A, 35, 41, 53, 54, 55, 56, 62, 91, 93, 219 y el 57 que específicamente se refiere a Disciplina Escolar.

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN

De acuerdo a los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 12, 14, 17 y Disposición Transitoria Primera numeral 10 de la nueva Ley (LOE), esta tiene como objetivo desarrollar los principios y valores rectores, deberes, derechos y garantías correspondientes a la educación, y el Estado la asume como función indeclinable. Aplicable a todas las personas naturales y jurídicas, institutos oficiales, estatales, municipales y privados que tengan que ver con competencia educativa. Estableciendo como principios fundamentales de la educación, la democracia participativa y protagónica, la responsabilidad social, la igualdad entre los ciudadanos y ciudadanas, sin discriminación de ninguna índole, la formación para la independencia, la libertad y la emancipación, la valoración y defensa de la soberanía, la formación en una cultura de paz, la justicia social, el respeto a los derechos humanos, la práctica de la equidad y la inclusión, la sustentabilidad del desarrollo, la igualdad de género, el fortalecimiento de la identidad nacional, la lealtad a la Patria e integración latinoamericana y caribeña.

A su vez, esta ley considera como valores fundamentales el respeto a la vida; el amor y la fraternidad; la convivencia armónica en el marco de la solidaridad; la corresponsabilidad y la cooperación en el trabajo; la tolerancia y la valoración del bien común; la valoración social y ética del trabajo; el respeto a la diversidad existente entre los diferentes grupos humanos. Igualmente, establece que la

educación es pública y social, obligatoria, gratuita, de calidad, de carácter laico, integral, permanente, con pertinencia social, creativa, artística, innovadora, crítica, pluricultural, multiétnica, intercultural, y plurilingüe. Asimismo, enfatiza que la educación como derecho humano y deber social fundamental, debe estar orientada al desarrollo del potencial creativo de cada ser humano en condiciones históricamente determinadas. Así, de esta ley se desprende la categoría de Estado Docente, como expresión de la rectoría del Estado en materia educativa, en cumplimiento de su función indeclinable y de máximo interés como derecho humano universal y deber social fundamental, inalienable, irrenunciable, y como servicio público que se materializa en las políticas educativas. En cuanto a las faltas de disciplina señala como método de resolución de conflictos las técnicas de Mediación y Conciliación.

LEY ORGÁNICA DE LOS CONSEJOS COMUNALES

El artículo 2 de esta ley, define los Consejos Comunales como instancias de participación, articulación e integración entre los ciudadanos, ciudadanas y las diversas organizaciones comunitarias, movimientos sociales y populares, que permiten al pueblo organizado ejercer el gobierno comunitario y la gestión directa de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades, potencialidades y aspiraciones de las comunidades, en la construcción del nuevo modelo de sociedad socialista de igualdad, equidad y justicia social. En este sentido los Consejos Comunales están obligados a contribuir con el proceso educativo y a garantizar la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en función del principio de corresponsabilidad, a través de los Comités de Educación y de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (Art. 28 de ejusdem); y en virtud de que forman parte del Sistema Rector de Protección.

LEY ORGÁNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Esta Ley desarrolla el concepto jurídico político del ciudadano consagrado en la constitución, la cual está integrada por derechos, deberes y garantías, cuya tutela y protección es uno de los fines esenciales del Estado. El concepto de Administrador contenido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA), es el ciudadano en sus relaciones con la Administración Pública, que a su vez es el sujeto pasivo sometido a la acción de administrar. Por eso esta ley ha consagrado un sistema de equilibrio entre las potestades de la administración y los derechos e intereses de los administrados. Toda persona interesada podrá, por sí o por medio de su representante, dirigir instancias o peticiones a cualquier organismo, entidad o autoridad administrativa. Estos deberán resolver las instancias o peticiones que se les dirijan o bien declarar, en su caso, los motivos que tuvieren para no hacerlo. Los funcionarios y demás personas que presten servicios en la administración pública, están en la obligación de tramitar los asuntos cuyo conocimiento les corresponda y son responsables por las faltas en que incurran. Los interesados podrán reclamar, ante el superior jerárquico inmediato, del retardo, omisión, distorsión o incumplimiento de cualquier procedimiento, trámite o plazo, en que incurrieren los funcionarios responsables del asunto. El Artículo 3 contempla que el reclamo deberá

interponerse en forma escrita y razonada y será resuelto dentro de los quince (15) días siguientes. La reclamación no acarreará la paralización del procedimiento, ni obstaculizará la posibilidad de que sean subsanadas las fallas u omisiones. Si el superior jerárquico encontrare fundado el reclamo, impondrá al infractor o infractores la sanción prevista en el Artículo 100 de la misma Ley sin perjuicio de las demás responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar.

LEY ORGÁNICA DEL TRABAJO

La LOT regirá las situaciones y relaciones jurídicas derivadas del trabajo como hecho social. El Estado protegerá y enaltecerá el trabajo, amparará la dignidad de la persona humana del trabajador y dictará normas para el mejor cumplimiento de su función como factor de desarrollo, bajo la inspiración de la justicia social y de la equidad. En ningún caso serán renunciables las normas y disposiciones que favorezcan a los trabajadores. La irrenunciabilidad no excluye la posibilidad de conciliación o transacción siempre que se haga por escrito y contenga una relación circunstanciada de los hechos que la motiven y de los derechos en ella comprendidos. La transacción celebrada por ante el funcionario competente del trabajo tendrá efecto de cosa juzgada. Por ser de orden público, los trabajadores tendrán derechos y obligaciones enunciadas en sus respectivas leyes de ejercicios profesionales, y a su vez regula la presente ley la relación de trabajo.

LEY ORGÁNICA SOBRE EL DERECHO DE LA MUJER A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

En sus artículos 1, 2, 3, 21 y 24, esta ley determina la garantía y promoción del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y la creación de condiciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones; establece también los principios rectores de la ley y los derechos protegidos, consagrados en nuestra Carta Magna y en otros convenios y tratados internacionales suscritos por la República Bolivariana de Venezuela. Asimismo, otorga atribuciones al Instituto Nacional de la Mujer que garantizan esta defensa; además determina que los ministerios con competencia en materia de educación y deporte deberán incorporar en sus planes, proyectos y programas de estudio en todos sus niveles y modalidades contenidos dirigidos a transmitir a la comunidad escolar los valores de la igualdad de género, el respeto, la tolerancia, la autoestima, comprensión, solución pacífica de conflictos entre los diferentes géneros.

LEY ORGÁNICA DEL DEPORTE, ACTIVIDAD FÍSICA Y EDUCACIÓN FÍSICA

En sus artículos 1, 2, 3, 4 y 8, esta ley establece: las bases para la educación física y la regulación de la promoción, organización y administración del deporte y la actividad física como servicios públicos; determina además que los principios rectores de la ley, la participación popular y la corresponsabilidad rigen la actividad física y deportiva. Dentro de las funciones del Estado (Art. 13), se contempla el acceso al Sistema Nacional del deporte a todas las personas; y en el artículo 14

establece el derecho a la práctica del deporte, la educación física y la actividad física hasta el pregrado universitario y el derecho de los y las estudiantes a que sean reprogramadas sus evaluaciones, cuando asistan en representación de sus respectivas selecciones; aspectos éstos a tener en cuenta en el desarrollo de los presentes Acuerdos.

LEY SOBRE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN FAMILIAR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

En sus artículos 1, 2, 4, 8, 9 y 10 esta ley persigue regular la actividad de conciliación y mediación en los procedimientos administrativos y judiciales del sistema de protección de niños, niñas, y adolescentes. Busca promover la paz y armonía familiar, comunitaria y social a través de medios alternativos de solución de conflictos como son la conciliación y la mediación, siendo desarrollado el primero en procedimientos administrativos, y el segundo, en procesos judiciales. Asimismo establece los deberes, derechos y las formas de actuación de las personas y órganos que intervienen en estos procesos. Estos elementos sirven de fundamento para los procesos de conciliación en los planteles.

LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 20: La LPD señala que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos y oportunidades que las demás personas, por lo cual merecen respeto y por sus individualidades y a no ser discriminados, en tal sentido deben ser atendidos en igualdad de condiciones y oportunidades entre todos los miembros de la comunidad educativa, que presenten alguna discapacidad brindar las mismas opciones de estudio y trabajo sin más limitaciones que las propias de sus impedimentos o limitaciones físicas, sin que las mismas constituyan un tipo de discriminación.

LEY NACIONAL DE LA JUVENTUD

La LNJ tiene como objeto regular, garantizar y desarrollar los derechos y deberes de la población juvenil venezolana, para constituirse en el Poder Popular de la Juventud, a fin de otorgarles las condiciones para su pleno desarrollo físico, psicológico, social, espiritual, multiétnico, multilingüe y multicultural en su tránsito hacia la vida adulta, productiva, incluyendo las garantías para su capacitación, primer empleo y su participación activa, protagónica en el proceso de desarrollo nacional mediante políticas en lo social, económico, cultural y político como jóvenes; y con la participación solidaria de la familia y de la comunidad organizada.

REGLAMENTO DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DOCENTE

El ejercicio de la profesión Docente, está normado por las disposiciones legales, presentes en el REPD, en los Artículos N° 04, 06, 07, 08, 150 al 166, donde aparecen descritos los deberes, derechos, sanciones y suspensiones a los cuales están sujetos los docentes. El Estado a través de sus disposiciones legales

emanadas tanto en la LOE. y en el REPD, garantizará a los profesionales de la Docencia su derecho al trabajo, al ingreso, remuneración, perfeccionamiento, profesionalización y régimen disciplinario que permitan alcanzar los objetivos del Estado en la formación del ciudadano integral.

CÓDIGO CIVIL

En las disposiciones del Código Civil se señala que quienes no han alcanzado la mayoría de edad deben estar representados por sus padres o representantes legales, siendo éstos los responsables del niño, niña o adolescente. Se refiere a los diferentes tipos de contratos con el personal, caso de las instituciones privadas. Y la responsabilidad que adquieren los padres al asumir la representación legal en las instituciones educativas en cuanto al cumplimiento de los deberes y derechos que tienen los/las estudiantes en los planteles, debido a que ellos son los responsables del daño ocasionado por el hecho ilícito de los menores que habitan con ellos.

CONTRATOS COLECTIVOS

Según la Convención Colectiva de los Trabajadores de la Educación vigente, la formación de los docentes del sistema educativo se regirá por las leyes especiales, a su vez se garantiza la estabilidad laboral en el ejercicio de sus funciones, tanto a nivel público como privado. Los demás contratos colectivos del personal administrativo y obrero reafirman las mejoras en sus condiciones de trabajo, que deben ser cónsonas con las presentes normas de convivencia.

RESOLUCIONES

Basados en las resoluciones vigentes, las cuales son decisiones de carácter general o particular emanadas por los distintos ministerios de incidencia en la materia educativa, podemos apoyarnos para llevar a cabo el proceso educativo, también sirven de base para establecer los criterios de las normas de convivencia, en cuanto a deberes, derechos y garantías de los estudiantes y Padres, Representantes y Responsables: Res.Nro. 058 de 16/10/2012 (Consejo Educativo). Res. Nro. 65 de 25/06/2003: Perfil del Docente en los niveles educativos. Res. Nro.1791 de 1998 (Funcionamiento de los Planteles Privados).Res. Nro 114 de 11/07/2014 (Procedimiento para determinar monto de matrícula y mensualidad, por cada institución educativa, de gestión privada) Res. 027 de AVEC 03/10/2018 (Aplicación y regulación de la Res. 114) Res. Nro. 1762 de 09/10/1996 (Ingreso y Permanencia de los Estudiantes). Res. Nro. 230 de 2000 (de la Gratuidad de la Educación). Res.Nro. 76 de 2003 (de las Normas para Inscribir a los Niños, Niñas y Adolescentes sin documentos de Identificación. Res.Nro. 35 de 28/07/2006: Proceso de Evaluación. Decreto Nro. 1139 de 16/07/1981:Regulaciones especificaciones relativas al Traje Escolar. Res. Nro. DM 033 de 23/08/2017:: Proceso de Transformación curricular en el nivel de Educación Media General. Res. 024 MPPE y SUNDDE 02/09/2020 (Regulación del pago de matrícula).

CIRCULARES

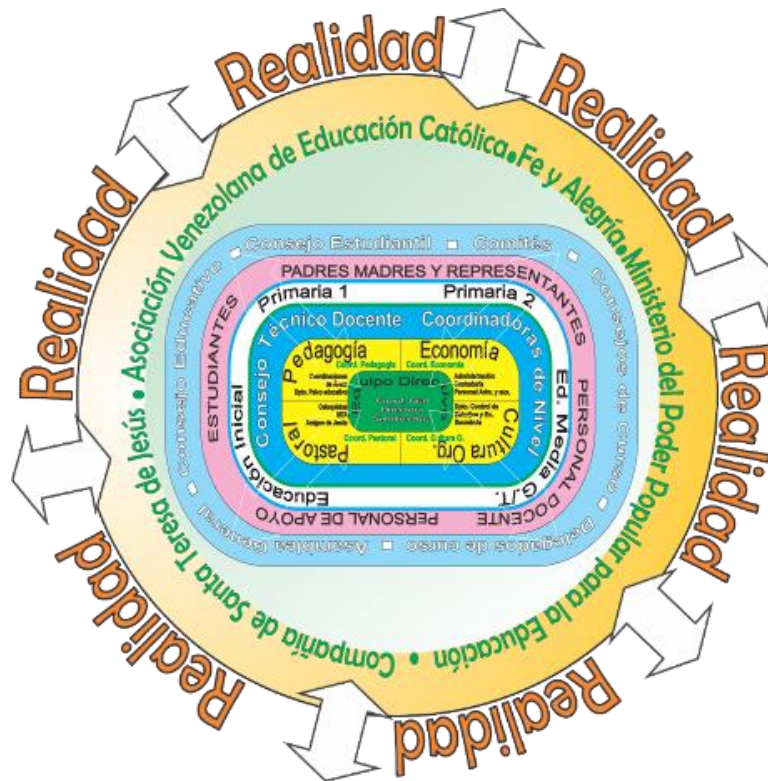
Las circulares son medios de comunicación a través de los cuales un órgano de la Administración Pública actúa como informador de otro sobre determinados actos o circunstancias. Podemos señalar que ellas giran información en torno a aspectos tales como: los procesos correspondientes a la evaluación de las diversas etapas, la gratuidad de la educación pública, la obligación de la inscripción de niños y adolescentes sin documentos, el uniforme escolar, el acto de grado, las pasantías, la labor social y demás asuntos pertinentes a cada institución.

TÍTULO III DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA-FAMILIA TERESIANA

CAPÍTULO I: DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA-FAMILIA TERESIANA (Art. 20 LOE)

Art. 13: La Comunidad Educativa-Familia Teresiana está formada por el personal Directivo, personal docente, personal administrativo, personal de ambiente, padres-madres, representantes y responsables, estudiantes, exalumnos y exalumnas.

Organigrama: Organización y Gestión para una Educación de calidad que humaniza, libera y transforma en Comunidades Teresianas que aprenden.



Art. 14: Como FAMILIA TERESIANA nos sentimos dentro de una corriente de vida que arranca del sueño y compromiso de Enrique de Ossó, y al mismo tiempo vivimos inmersos/as en LA REALIDAD de nuestro momento histórico, movido por tendencias dominantes.

Art. 15: Estamos organizados como Comunidades de aprendizaje con un proyecto común, una visión compartida a través del diálogo, interactuando con las comunidades del entorno, poniendo en común los talentos alrededor del bien común, asumiendo la diversidad y participación de todos y todas. (LOPNNA Articulo 55) Participamos activamente en la planificación, ejecución y evaluación del PEIC (Proyecto Educativo Integral Comunitario), a través de la metodología participativa de Acción-Reflexión-Acción. (Art. 80,81 LOPNNA)

CAPÍTULO II: DE LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD

Art. 16: Como medida de seguridad para los/as alumnos/as y padres que vienen a traer a sus hijos al Colegio y de los que ya están dentro, deben bajar los vidrios del carro al entrar y mantenerlos abiertos mientras atraviesan las instalaciones.

Art. 17: Para facilitar el fluido del tránsito, dentro del Colegio y en las áreas adyacentes a él, es IMPORTANTE que se respete el flechado y las indicaciones dentro y fuera del Plantel.

Art. 18: Al transitar por la vía interna del Colegio, se tendrá sumo cuidado de ir a velocidad moderada y se evitará hacer uso de cornetas o equipos de sonido a alto volumen.

Art. 19: No se permite la entrada de vehículos conducidos por estudiantes.

Art. 20: Dentro de las instalaciones se prohíbe el uso de armas de fuego, armas blancas, detonantes, paralizadores, bombas de agua y otros objetos o sustancias nocivas o perjudiciales. En concordancia con el artículo 92 de la LOPNNA, en cuanto a la prevención: Está prohibido vender o facilitar, de cualquier forma, a los niños, niñas y adolescentes:

- a) Tabaco, cigarrillo, cigarrillo electrónico o chimó.
- b) Sustancias estupefacientes y psicotrópicas, incluidos los inhalantes.
- c) Sustancias alcohólicas.
- d) Armas, municiones y explosivos.
- e) Fuegos artificiales y similares.
- f) Informaciones o imágenes inapropiadas para su edad.

Art. 21: No se permite la entrada a personas ajenas a la Institución sin la debida autorización.

TODA PERSONA QUE INGRESE A LA INSTITUCIÓN DEBE CUMPLIR LAS NORMAS DE BIOSEGURIDAD. (Uso del tapaboca, Gel antibacterial o alcohol y Cuidar el distanciamiento).

CAPÍTULO III: DE LA INSCRIPCIÓN

Art. 22. Todos los niños (as) y adolescentes, tienen derecho a ser inscritos para recibir Educación Integral en el Centro Educativo siempre que:

- a) Cumplan con los requisitos y disposiciones previstos en el Ordenamiento Jurídico y los Acuerdos de Convivencia Escolar.
- b) Existan cupos en la matrícula escolar.
- c) Lo hagan dentro del tiempo establecido por la institución. (De Julio a Octubre).

Art. 23. Todos los niños (as) y adolescentes, tienen derecho a mantener su inscripción en el plantel, siempre que cumplan con los requisitos y disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico y los Acuerdos de Convivencia Escolar.

Art. 24. No podrá establecerse como condicionantes de permanencia en la institución: su edad, su promedio de calificaciones, la situación repitente, credo, estado civil de los Padres o Representantes, uniformes o útiles escolares, así como ninguna otra limitación que no estén legalmente establecidas.

Art. 25. A los fines de permitir la inscripción en el Centro educativo, deben cumplir con los requisitos que se indican a continuación:

- a) Presentar partida de nacimiento o cédula de identidad.
- b) Documentos exigidos por el Centro.
- c) Cualquier otro requisito establecido en el ordenamiento jurídico

En caso de que el/ la estudiante no cumpla con alguno de estos requisitos deberá ser inscrito/a, siempre que reúna todas las condiciones determinadas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación para ingresar al Centro Educativo, en estos casos el director del Centro Educativo deberá levantar un acta que contenga las circunstancias del caso y el compromiso del Padre Representante o Responsable de entregar posteriormente estos documentos. Siempre debe informarse a las Autoridades y Servicios competentes en materia de Protección al Niño (a) y Adolescente.

CAPÍTULO IV: DE LA PLANTA FÍSICA

Art. 26: PLANTA FÍSICA DEL PLANTEL

- a) El buen estado de la planta física del Plantel es importante para que todos los que conviven dentro del mismo se sientan bien, y expresa una valoración de la dignidad de la persona. Por eso:
Todos los miembros de la comunidad teresiana cuidarán de las instalaciones, mobiliario, equipos y todo lo destinado a su uso, en beneficio de su propia educación, manteniendo el orden y aseo en los salones, baños, laboratorios, patios, oficinas y pasillos, etc.

- b) Si un miembro de la Comunidad Educativa-Familia Teresiana deteriora, por descuido o voluntariamente, algún equipo, mobiliario o instalación, correrá con los costos correspondientes al arreglo.

TÍTULO IV DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I: DERECHOS Y DEBERES

*La persona hecha a imagen de Dios,
habitada por Dios, es de gran dignidad,
hermosura y capacidad.*

Art. 27: DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

“Los/as estudiantes de la U. E. Colegio Teresiano Guacara gozan de los derechos y garantías establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Art.78), la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento General y otras disposiciones legales que dicten las autoridades competentes”

1. Derecho a la vida.
2. Derecho a conocer a su padre y madre y a ser cuidados por ellos.
3. Derecho a ser criado en una familia.
4. Derecho a un nivel de vida adecuado.
5. Derecho al ambiente.
6. Derecho a la integridad personal.
7. Derecho al buen trato.
8. Derecho a ser protegidos y protegidas contra abuso y explotación sexual.
9. Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.
10. Derecho a la salud y servicios de salud.
11. Derecho a la información en materia de salud.
12. Derecho a la educación.
13. Derecho a ser respetados y respetadas por los educadores y educadoras.
14. Disciplina escolar acorde con los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.
15. Derecho al descanso, recreación, esparcimiento, deporte y juego.
16. Derecho a la libertad de expresión.

Art. 28: Son derechos de los/las estudiantes:

1. Contar con las oportunidades y servicios educativos que los conduzcan a una formación integral de acuerdo a los ideales de la Constitución Nacional, Ley Orgánica de Educación, Ley Orgánica de Protección del niño, niña y del

- adolescente, Derechos Universales, en condiciones de libertad y dignidad, de tal forma que puedan desarrollar su personalidad, aptitudes, actitudes, juicio individual, sentido de responsabilidad personal y de solidaridad social.
2. Recibir una educación humano cristiana integral, basada en la filosofía teresiana del Plantel y acorde a las exigencias del Ministerio del Poder Popular para la Educación.
 3. Tener acceso y ser informados e informadas oportunamente, de las medidas disciplinarias correspondientes.
 4. Exigir de sus docentes, compañeras y compañeros de estudio, tanto dentro como fuera del Plantel, un trato cónsono con la Propuesta Educativa Teresiana.
 5. Ser orientados en sus dificultades personales y académicas.
 6. Conocer lo relativo al régimen de evaluación.
 7. Solicitar cuando el caso lo amerite, la reconsideración de los resultados de las actividades de evaluación ante las autoridades del Plantel.
 8. Utilizar los servicios del Colegio, el mobiliario y materiales de enseñanza dentro de las normativas establecidas por el Plantel.
 9. Ser atendidos justa y oportunamente por sus docentes y por las autoridades del Plantel.
 10. Participar en las actividades escolares y extraescolares que el Plantel programe.
 11. Exigir a sus compañeras y compañeros el comportamiento adecuado para contribuir al buen desarrollo de las actividades.
 12. Promover y formar parte de asociaciones y organizaciones estudiantiles.
 13. Ejercer su defensa, de manera respetuosa, cuando corresponda, por sí mismo o a través de su representante y siguiendo los canales regulares.

Art. 29: DEBERES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Los/as estudiantes de la U. E. Colegio Teresiano Guacara, conocen y respetan la filosofía del Centro ofrecida en la Propuesta Educativa Teresiana.

Fundamentados en el artículo 93 de la LOPNNA.

1. Honrar a la patria y sus símbolos.
2. Respetar, cumplir y obedecer todas las disposiciones del ordenamiento jurídico y las órdenes legítimas que, en la esfera de sus atribuciones, dicten los órganos del poder público.
3. Respetar los derechos y las garantías e integridad física y moral de las demás personas. Evitar el acoso de cualquier índole.
4. Honrar, respetar y obedecer a sus padres, representantes o responsables, docentes y demás miembros de la Comunidad Educativa, dentro y fuera del mismo, siempre que sus órdenes no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
5. Ejercer y defender activamente sus derechos.
6. Cumplir sus obligaciones en materia de educación.
7. Respetar la diversidad de conciencia, pensamiento, religión y culturas.

8. Conservar el medio ambiente.
9. Colaborar de modo consciente y activo en la planificación y puesta en práctica del PEIC.
10. Participar en las actividades religiosas, deportivas, recreativas, sociales y culturales que se realicen durante el año escolar.
11. Mantener dentro del Plantel una conducta cónsona con su condición de estudiante, que no atente la moral y buenas costumbres.
12. Abstenerse de actividades político-partidistas en el Plantel.
13. Permanecer en el Plantel hasta cumplir con su horario, a menos que salgan con autorización de las autoridades competentes.
14. Participar en las actividades de evaluación y asumir una actitud honesta que garantice la validez y confiabilidad de las mismas.
15. Portar el distintivo en su uniforme, que le acredite como estudiante del Plantel.
16. Contribuir a mantener en todo momento el buen nombre del Plantel dentro y fuera de la Institución.
17. Servir de enlace entre el Plantel y el hogar, informando sobre los resultados de sus evaluaciones o de las comunicaciones enviadas a sus Padres o Representantes.
18. Mantener en buen estado el mobiliario y las instalaciones del Plantel.
19. Cumplir con las actividades virtuales o en físico, durante todo el año asignadas por los docentes.

CAPÍTULO II: DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Art. 30: ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD (art. 109 Reglamento LOE)

1. La asistencia regular al Colegio es obligatoria. El porcentaje mínimo de asistencia para optar a la aprobación de un grado, área, asignatura o similar, según el caso es del setenta y cinco por ciento (75%).
2. Los días de actividades especiales en los que se celebran las fiestas propias del Colegio y/o Convivencias, la asistencia es obligatoria.
3. Se debe respetar el horario escolar, al pedir citas médicas o al hacer cualquier otra diligencia.
4. Cuando un/a estudiante no pueda asistir un día al Colegio, su representante enviará la justificación por escrito al Docente Guía, un día antes o el día de su incorporación.
5. Ningún/a estudiante podrá ausentarse del Plantel durante el horario escolar sin el debido permiso. En caso de tener que hacerlo por causa muy justificada, su salida será autorizada por el docente guía previa comunicación con su representante. Si la salida del Colegio se debe a citas médicas o cualquier otra circunstancia prevista, el representante solicitará con anticipación el permiso correspondiente por escrito. Este permiso deberá ser firmado por el Docente Guía. Se sugiere, en la medida de lo posible, concertar las citas médicas por la tarde.

6. Todos los estudiantes inician sus actividades escolares a las 7:00 a.m. en todos los niveles, con el CUARTO DE HORA DE ORACIÓN, fundamento de la Educación Teresiana.
7. Ningún estudiante podrá ausentarse de las actividades académicas por causas de actividades extraescolares (música, deporte, danza, otros...) solo tendrá autorización en momentos particulares como competencias, presentaciones, torneos, entre otros, cuando asista en representación a sus respectivas selecciones.

Art. 31: Horarios de las actividades escolares del turno de la mañana:

De Lunes a Jueves: Todos inician: 7:00 am. Finalizan: EDUCACIÓN INICIAL: 11:00 am. PRIMARIA: 12:10 pm. EDUCACIÓN MEDIA: Según horario	Viernes: Todos inician: 7:00 am. Finalizan: EDUCACIÓN INICIAL: 11:00 am PRIMARIA: 11:30 am. EDUCACIÓN MEDIA: 11:40 pm
---	---

Horarios de las actividades escolares del turno de la tarde:

De Lunes a Jueves: Todos inician: 12:50 pm Finalizan: EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA: 5:00 pm	Viernes: Todos inician: 12:50 pm Finalizan: EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA: 4:20 pm
--	--

Art. 32: Se llevará control de los estudiantes que lleguen tarde. Cuando un/a estudiante llegue tarde, sin justificativo, tres días durante 15 días, se citará al padre, madre, representante o responsable para abordar de forma pedagógica y racional, los retardos, y elaborar compromisos conjuntos.

Art. 33: Respecto a la salida de clases:

- a) La responsabilidad del Colegio para con los/as estudiantes abarca el horario escolar y termina inmediatamente después de la hora señalada para la salida. Se exige a los padres, madres, representantes y responsables recoger a sus hijos/as a las horas señaladas.
- b) Si reiteradamente el/la alumno/a permanece en el Colegio después del horario de salida y no existe una exposición de motivo de la situación, se citará a los Representantes para tomar otras medidas.
- c) Los/as estudiantes de Ed. Inicial y Primaria deben esperar tanto a sus representantes como al personal de transporte dentro del Colegio, en las zonas establecidas.
- d) Una vez que los/as estudiantes sean entregados al transportista dentro de las instalaciones, éste asume la responsabilidad.

CAPÍTULO III: DEL UNIFORME ESCOLAR Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL

Art. 34: Como consecuencia de vivir en comunidad, es de suma importancia el presentarse con corrección y limpieza en el vestir, cuidando la sencillez en el peinado y en los implementos que usen para el mismo. Los/las estudiantes harán USO CORRECTO del UNIFORME ESCOLAR COMPLETO, de acuerdo a las disposiciones del Ministerio del Poder Popular para la Educación y lo convenido por la Comunidad Educativa del Plantel. Con él representan al Colegio y expresan su identidad teresiana. Por consiguiente, dentro y fuera del Plantel, se deberá hacer uso del mismo con el debido respeto.

Art. 35: **El uniforme escolar diario es el siguiente:**

1. **Educación Inicial:** Pantalón tipo mono, de tela, azul marino, chemise blanca con distintivo bordado y zapato colegial negro. Sweater azul marino o blanco (color entero sin adornos).
2. **Primaria (1º a 6º grados), Educación Media (1º a 5º año):** Pantalón azul marino holgado (no puede ser ceñido, no puede usarse blue jean), con su respectiva correa negra. Camisa blanca, azul claro o beige de acuerdo al nivel de estudios (no Chemisse), con el distintivo del Colegio debidamente cosido. Sweater azul marino o blanco (color entero sin adornos), zapato colegial negro, medias colegiales blancas, no tobilleras.
3. **Uniforme de Educación Física:** Mono azul marino holgado, (no cotton licra, ni leggings, ni con rayas a los lados), medias colegiales blancas, no tobilleras, franela blanca de cuello en V con la insignia del Colegio cosida o con el logo del Colegio bordado, zapato deportivo sencillo, negro, azul marino o blanco. No se permite el uso de zapatos deportivos de colores llamativos.
4. Para los/as estudiantes de Educación Media, es obligatorio el uso de batas blancas en el laboratorio, debidamente identificadas con el nombre del estudiante.
5. Para los/as estudiantes de 4º y 5º años el uniforme de Soberanía Nacional es la franela de premilitar, pantalón azul marino y la gorra respectiva. En el caso de las prácticas usan mono azul marino.
6. La Gorra será permitida sólo en el patio a la hora de Soberanía Nacional.

Art. 36: **DISPOSICIONES ACERCA DEL UNIFORME:**

1. El pantalón de diario y el pantalón de mono para los/las estudiantes debe llevar el ruedo cosido, con un largo adecuado, evitando que se ajuste o se doble a la altura del tobillo.
2. Los/las estudiantes asistirán a clases con el uniforme de Educación Física únicamente el día que cursen esta materia. No está permitida la combinación de los dos uniformes.
3. Las estudiantes asistirán a las actividades escolares:
 - Sin maquillaje, sin uñas pintadas con colores llamativos y/o extremadamente largas (uñas postizas o sistemas acrílicos).
 - Sin tinte y/o mechas en el cabello con colores extravagantes.

- Sin adornos (zarcillos extravagantes, piercings, pulseras, relojes costosos, anillos, lazos, cadenas, collares.)
 - Sin tatuajes en zonas visibles por razones de higiene y seguridad, de conformidad con lo establecido por la Organización Mundial de La Salud (OMS).
4. Los estudiantes asistirán a las actividades escolares:
- Afeitados, con corte de cabello corto, (no rapado, ni estilos: badabum, tupe, maxi tupe, semilargo texturizado, sin tintes, ni rayas, ni cintillo, ligas o moños).
 - Sin barba, bigote, y/o patillas.
 - Sin adornos personales (zarcillos, pulseras, túneles, cadenas, collares).
 - Sin piercings ni tatuajes en zonas visibles por razones de higiene y seguridad, de conformidad con lo establecido por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).

POR SU PROPIA SEGURIDAD LOS/LAS ESTUDIANTES DEBEN ABSTENERSE DE TRAER PRENDAS Y ADORNOS COSTOSOS AL PLANTEL. EN TODO CASO EL COLEGIO NO SE HACE RESPONSABLE DE LA PÉRDIDA DE LOS MISMOS. Los/las estudiantes que asistan al colegio fuera del horario escolar deberán estar vestidos conforme a la moral y buenas costumbres.

Cuando sea imposible el cumplimiento del uso del uniforme, POR RAZONES JUSTIFICADAS, se deberá NOTIFICAR por escrito, ante el Docente Guía.

CAPÍTULO IV: DE LAS ACTIVIDADES ESCOLARES

Art. 37: Las entradas y salidas de clase se realizarán en orden y sin carreras tanto a la hora de recesos como al finalizar las actividades del día. Los/las estudiantes deben dejar el salón en estricto orden y limpieza.

Art. 38: Durante las horas de clase los/as estudiantes deben permanecer en el salón o donde se desarrolle la actividad escolar, hasta que el/la profesor/a autorice su salida y deben retirarse ordenadamente.

Art. 39: Para facilitar el normal desarrollo de las actividades escolares, no está permitido **traer al Plantel** material distractor: juguetes, reproductor, radio, revistas, barajitas, animales, reproductores de mp3, mp4, ipods, cornetas, Nintendo ds, minilaptops, tablets, juegos de azar, patinetas, patines, etc. **El Colegio no se hace responsable por equipos extraviados.**

En caso de que los/las estudiantes traigan al Colegio **teléfono celular**, deben mantenerlo apagado y guardado en su morral, mientras permanezcan en hora de clase, a menos que **el docente** les permita utilizarlo como herramienta pedagógica.

En ningún momento podrá ser utilizado para tomar y difundir fotos o videos, que atenten contra la privacidad e integridad de alguna persona, o de la Institución.

Art. 40: Durante el receso, los/as estudiantes deben estar en los patios de recreo y lugares asignados para tal fin. Los salones permanecerán cerrados con llave siempre que los/as estudiantes estén fuera de ellos.

CAPÍTULO V: DEL RÉGIMEN DE ESTUDIO Y EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y MEDIA GENERAL. (LOE Art. 44 y Reglamentos)

Art. 41: Sistema de evaluación centrada en procesos

El sistema de evaluación del Colegio se caracteriza por ser una evaluación integral, de carácter formativo, centrada en procesos, que ayuda al desarrollo de competencias.

Art. 42: Todos/as los/las estudiantes contraen la obligación de ser responsables del año de estudio en el que están inscritos, y de lograr el mejor resultado posible por medio de su esfuerzo y dedicación (93 de la L.O.P.N.N.A.)

1. El proceso de evaluación estará sujeto a las normas establecidas por la Ley Orgánica de Educación LOE, su Reglamento y cualquier otra disposición emanada de las autoridades competentes.
2. Los Consejos Pedagógicos de Sección evaluarán la actitud general de los/las estudiantes y el rendimiento académico al finalizar cada lapso, a tenor del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, Regulaciones Complementarias y demás disposiciones sobre el proceso de Evaluación en los Niveles de Educación Inicial, Primaria y Media General.

Art. 43: RÉGIMEN DE EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL.

En Educación Inicial se evaluará:

- a) Aprendizajes esperados.
- b) Desarrollo del niño y la niña.
- c) Ambiente de aprendizaje.
- d) Ambiente familiar.
- e) Patrones de crianza.
- f) Interacciones niño-niña, padres-maestros y adultos.

En Educación Inicial se evalúa:

- a) Al inicio del año escolar (evaluación diagnóstica).
- b) Durante el desarrollo de las actividades. (Evaluación Formativa)
- c) Al culminar un acto o proyecto (Evaluación Final).

En Educación Inicial se utilizarán las siguientes técnicas e instrumentos de evaluación:

- a) Observación (casual, deliberada, focalizada, participativa, no participativa, individual o grupal, directa o diferida).
- b) Entrevistas (estructurada o semiestructurada).
- c) Registros (diario, anecdótico, acumulativos).
- d) Hoja de observación.
- e) Escala de Estimación bajo la siguiente escala valorativa:

LL: Lo Logra
EP: En Proceso
RA: Requiere Ayuda

- f) **El Boletín Informativo:** debe evidenciar, logros obtenidos por el niño o niña, tomando en consideración indicadores, elaborados para evaluar el nivel de desarrollo y aprendizaje alcanzado por el/la niño/a. La evaluación de Educación Inicial es un proceso permanente de valoración cualitativa de las potencialidades de los niños y niñas, de los aprendizajes adquiridos, así como de las condiciones que los afecta. (MPPE 2005).

Art. 44: RÉGIMEN DE EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA

Es un proceso permanente de valoración cualitativa de las potencialidades de los/las estudiantes, de los aprendizajes adquiridos, así como de las condiciones que los afectan. (MPPE 2005).

En Educación Primaria se evaluará:

- a) Competencias básicas requeridas para el desempeño de sus funciones, asumiendo una actitud crítica y reflexiva frente a su proceso de aprendizaje.
- b) Desarrollo integral del estudiante como “Transformador Social” en la construcción de una sociedad justa y solidaria.
- c) Conciencia ética del cuidado de la vida en todas sus manifestaciones.
- d) Interacciones estudiante - familia - maestros, construidas a partir de relaciones corresponsables y asertivas.

En Educación Primaria los momentos de evaluación se realizan:

- a) Al inicio del año escolar: se desarrolla la Evaluación explorativa, con el propósito de obtener información sobre los conocimientos previos del estudiante (Evaluación Diagnóstica).
- b) Durante el desarrollo de las actividades como un proceso dinámico y continuo, con el propósito de observar, registrar, investigar y reflexionar, constantemente, con el estudiante, su proceso de aprendizaje. (Evaluación Formativa)

- c) Al culminar un proyecto, momento, curso o nivel. Tiene carácter global y permite verificar el alcance de competencias por parte del estudiante. (Evaluación Final).

En Educación Primaria se utilizarán las siguientes técnicas e instrumentos de evaluación:

- a) Observación (casual, deliberada, focalizada, participativa, no participativa, individual o grupal, directa o diferida).
- b) Entrevistas (estructurada o semiestructurada).
- c) Registros (diario, anecdótico, acumulativos).
- d) Hoja de observación.
- e) Escala de Estimación bajo la siguiente escala valorativa:

PC: **Proceso consolidado**: el/la estudiante evidencia una adecuada ejecución en la totalidad de los rasgos observados.

PA: **Proceso avanzado**: el/la estudiante evidencia una adecuada ejecución en la mayoría de los rasgos observados.

PI: **Proceso intermedio**: el/la estudiante evidencia mediano avance en la ejecución de los rasgos observados.

PD: **Proceso con dificultad**: el/la estudiante evidencia pocos indicios en la ejecución de los rasgos observados.

NP: **No avanza en el proceso**: el/la estudiante no evidencia avances en la ejecución de los rasgos observados.

- f) **El Boletín Informativo**: debe evidenciar, los logros obtenidos por el/la estudiante, tomando en cuenta las dimensiones del ser, convivir, conocer y hacer, sobre la base de los indicadores elaborados para evaluar el nivel de desarrollo y aprendizaje alcanzado por el mismo.

- g) **En Educación Primaria se asigna un literal de promoción al final del año escolar**: De conformidad con el Art. 113 del R.G.L.O.E., Cap. 5 de la Evaluación, en concordancia con el Art. 108, señala que la expresión cualitativa para la promoción al grado inmediato superior se hará de la forma siguiente:

A = El/la estudiante alcanzó todas las competencias y, en algunos casos, superó las expectativas del grado.

B = El/la estudiante alcanzó todas las competencias previstas para el grado.

C = El/la estudiante alcanzó la mayoría de las competencias previstas para el grado.

D = El/la estudiante alcanzó algunas de las competencias para el grado, pero requiere un proceso de nivelación para alcanzar las competencias restantes.

E = El/la estudiante no logró adquirir las competencias mínimas requeridas para ser promovido al grado inmediato superior.

Art. 45: RÉGIMEN DE EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN MEDIA GENERAL

1. Entre la primera y segunda semana de cada momento, el/la docente debe acordar junto con el grupo de estudiantes el plan de evaluación del lapso e, inmediatamente, socializarlo, tanto a los/las estudiantes, como a los coordinadores de cada área de aprendizaje, quienes lo revisarán, y lo entregará a la Coordinación de Nivel junto con las planificaciones individuales de cada área. Una vez que los Coordinadores de Nivel obtengan los formatos de Planificación, éstos serán entregados a Coord. Pedagógica y al Dpto. de Control de Estudios y Evaluación.
2. Cualquier cambio efectuado en los planes de evaluación (fecha, actividad, instrumento, contenido, ponderación, entre otros...), debe ser informado y consensuado con el grupo de estudiantes y se debe comunicar, inmediatamente, al docente guía, los padres y representantes, a la coordinadora de área, de nivel y al Dpto. de Control de Estudios y Evaluación, previo acuerdo entre las partes con siete días de anticipación.
3. Los resultados de cada evaluación sumativa tales como: trabajos de investigación, exposiciones, informes, pruebas, trabajos prácticos u otros, serán devueltos en el tiempo previsto e informados a los/las estudiantes, y a su tiempo, los resultados serán entregados a Control de estudios y Evaluación.
4. Las calificaciones definitivas de cada corte o cierre de cada momento, se registrarán en acta de calificaciones, las cuales deben ser revisadas por los/las estudiantes antes de ser entregadas al Dpto. de Control de Estudios y Evaluación, salvo aquellas que se vean afectadas por el artículo 112 del R.G.L.O.E. Cr. 6696 y evaluaciones atrasadas, a fin de evitar ajustes posteriores. Los/las estudiantes firmarán las actas de calificación de cada área de aprendizaje en señal de conformidad.
5. Los reclamos de cualquier irregularidad en las calificaciones, deberán realizarse, por parte de los/las estudiantes, a los docentes responsables de cada asignatura, a más tardar en la primera clase siguiente a la entrega de la calificación, de lo contrario, sólo podrá realizarse el reclamo ante la Coordinación y éste no aplicará en calificaciones con 5 (cinco) o más días hábiles de haberse entregado a los/las estudiantes o cuando la prueba o evaluación se vea alterada o modificada.
6. Todo plan de evaluación debe estar conformado por un mínimo de cuatro (4) actividades.
7. La técnica de evaluación PRUEBA se planificará un máximo de dos durante un lapso.
8. Los rasgos no tienen puntaje aparte. Se aplican con las evaluaciones. A los estudiantes se les informa de los aspectos que son considerados entre los rasgos.
9. Los momentos de la evaluación deben estar distribuidos proporcionalmente en tiempo y ponderación a lo largo del período de la evaluación continua.
10. El tiempo destinado para las evaluaciones parciales debe ser proporcional al tipo y la complejidad de la misma.

11. En toda evaluación escrita el docente debe tomar en cuenta, en el momento de la corrección, la ortografía y la redacción.
12. Toda evaluación sumativa debe ser corregida, entregada y comentada su resolución, con los/las estudiantes para que haya retroalimentación, en un lapso no mayor a 7 (siete) días hábiles de la fecha de aplicación de la evaluación.
13. Los/las estudiantes tendrán derecho a solicitar la reconsideración de los resultados de las actividades de evaluación (Art. 120 del R.G.L.O.E)
14. Los/las estudiantes deben traer los útiles necesarios para la realización de la evaluación. Ningún estudiante podrá, en consecuencia, ni solicitar prestados, ni traspasar dichos útiles durante la ejecución de la evaluación.
15. En caso de que los/las estudiantes durante la presentación de una evaluación provoquen desórdenes o participen en hechos que comprometen su eficacia, la misma será anulada e inmediatamente, calificada con un (1) punto por el/la docente encargado/a de la evaluación.
16. No deberán coincidir en un mismo día dos evaluaciones fuertes.
17. En cuanto a las pruebas escritas, éstas se elaborarán y aplicarán de acuerdo a lo establecido en la Cr. 000004 de fecha 28/06/2009 y los acuerdos establecidos en Consejo Pedagógico en el Nivel de Educación Media General. Éstas deberán ser entregadas a la Coordinación de Área correspondiente con tres (3) días antes de su aplicación más la clave de corrección. El Coordinador responsable revisa la estructura y contenido de las pruebas, y las pasa a Reproducción con cuarenta y ocho (48) horas de antelación a su aplicación.

Art. 46: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN POR PARTE DE LOS/LAS ESTUDIANTES

1. DE LA REPETICIÓN DE EVALUACIONES PARCIALES, LAPSO Y REVISIÓN

1. Según lo establecido en el artículo 112 del R.G.L.O.E.: “Cuando el treinta por ciento (30)% o más de los alumnos no alcanzare la calificación mínima aprobatoria en las evaluaciones parciales, finales de lapso o revisión, se aplicará a los interesados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de dicha calificación, una segunda forma de evaluación similar, sobre los mismos objetivos, contenidos y competencias, bajo la supervisión y control del Director del plantel o de cualquier otra autoridad designada por el MPPE, todo ello sin perjuicio de los análisis que resulten aconsejables y procedentes según el caso. La calificación obtenida en esta segunda oportunidad será la definitiva”. Previo a su aplicación debe realizarse la Actividad Remedial y dejar constancia en acta (Cr. Nro. 1 de 21/01/2003). La evaluación no debe realizarse el mismo día que se dé la actividad remedial.
2. Se entenderá por interesados, quienes hubieren resultado aplazados o aprobados, y manifiesten el deseo de acogerse a la segunda forma de

evaluación. El/la vocera del salón solicitará en la Coordinación de Nivel el acta de repetición. Recogerá las firmas de los interesados, fijarán la fecha de repetición, conjuntamente, con el/la docente quien posteriormente, entregará el acta anexándola al acta de calificaciones de corte de notas o final de lapso.

3. En Media General, los/las estudiantes dispondrán de dos días hábiles siguientes a la entrega oficial de la Boleta de Calificaciones, para plantear al Docente Guía su inconformidad con las calificaciones asignadas en la misma.

2. DE LAS EVALUACIONES DE REVISIÓN Y ASIGNATURA PENDIENTE

1. Según lo establecido en el Memorando-Circular Nro. 0304/6 del 12/07/2006: “todos/as los/las estudiantes que resultaren aplazados/as en las evaluaciones que conlleven a prosecución, tendrán derecho a una prueba de revisión indistintamente del número de asignaturas aplazadas, a partir del año escolar 2005/2006.”
2. Según lo establecido en el artículo 116 del R.G.L.O.E, así como en la Cr. 00006696 de fecha 22/08/2012 que contempla los Procedimientos que Norman y Regulan de Manera Transitoria las Evaluaciones de las Áreas Pendientes en el Nivel de Educación Media de sus Dos Opciones...: “La evaluación de los/las estudiantes...estará condicionada por los siguientes aspectos: c) los/las estudiantes serán promovidos/as al año inmediato superior cuando: *aprueben todas las áreas de aprendizaje. *No aprueben un máximo de dos áreas, las cuales llevarán pendientes*. Los docentes planificarán, conjuntamente, con este grupo de estudiantes, las tutorías o actividades de superación pedagógica y presentarán las evaluaciones correspondientes en cada uno de los momentos establecidos, cumpliendo con la Cr. Nro. 0007 del 27 de octubre de 2010.”

3. DE LA FORMACIÓN RELIGIOSA

1. Por ser Educación de la Fe un área fundamental en la formación que brinda el Colegio, esta materia se evaluará tomando en cuenta los aspectos de: Instrucción religiosa, actitudes de interés y la participación en las actividades correspondientes a la formación religiosa recibida.
2. Los/as docentes del área, llevarán el registro de las inasistencias a Educación de la Fe, para ser entregadas a la Coordinación de Nivel y a Control de Estudios y Evaluación después de culminar el momento.
3. La actitud de los/las estudiantes ante todo lo relacionado con la formación religiosa, y su desempeño en las distintas actividades del área, debe ser cónsona con la Filosofía del Centro.
4. Los/las estudiantes cuya calificación final de Educación de la Fe sea inferior a diez (10) puntos, deberán presentar una prueba de Revisión en la fecha que se establezca en el calendario de dichas pruebas.

4. DE LA EVALUACIÓN DE LOS/LAS ESTUDIANTES CON IMPEDIMENTOS FÍSICOS O PSÍQUICOS PARA EDUCACIÓN FÍSICA

1. Los/las estudiantes que presenten impedimentos físicos o psíquicos que no les permiten realizar las actividades prácticas de Educación Física, serán sometidos a un RÉGIMEN DOCENTE DIFERENCIADO. A tal efecto, presentará a la Coordinación respectiva la certificación correspondiente, expedida por un servicio médico oficial, con especificaciones del tipo de impedimento, su duración y actividad de la cual se les exceptúa. (Artículo 86 del RGLOE)
2. Los/las estudiantes que presenten impedimentos físicos o psíquicos para la realización de las actividades de Educación Física serán evaluados conforme al RÉGIMEN ESPECIAL . (Artículo 86 del RGLOE)
3. Los/las estudiantes que presenten certificaciones médicas (expedidas por instituciones oficiales de salud), deberán ser sometidos/as a un tratamiento diferenciado, el cual será diseñado por el docente, y aprobado por el Consejo Pedagógico de Sección y el Dpto. de Control de Estudios y Evaluación. Debe cumplir con los siguientes pasos:
 - Analizar el contenido del certificado médico, que debe indicar cuáles actividades físicas no puede realizar el/la estudiante y por cuánto tiempo (impedimentos temporales o permanente).
 - Analizar los objetivos del programa de estudio, para los efectos de determinar cuáles no podrán ser cumplidos por el/la estudiante, debido a su impedimento, y cuáles pueden ser cumplidos.
 - Sustituir los objetivos que el/la estudiante no puede cumplir por otros que sean similares al contenido, pero que no impliquen actividad física, sino más bien una actividad intelectual. Nunca se deben sustituir los objetivos del programa por actividades que no se relacionan con los contenidos de los mismos.

5. DE LOS/LAS ESTUDIANTES REPITIENTES

1. En el Plantel podrán reinscribirse estudiantes en condición de repitientes, siempre que no existan otros impedimentos (LEGALES, FÍSICOS, PSICOLÓGICOS) y se comprometan a cumplir con los siguientes requisitos:
 - Mantener una actitud acorde con la Propuesta Educativa Teresiana y cumplir con la normativa interna del Plantel.
 - Alcanzar un buen nivel de rendimiento académico, entendiéndose el mismo como la aprobación de todas las asignaturas que cursa.
 - Asistir a las clases de las asignaturas o similares que NO CURSAN y cumplir con las actividades ordinarias de las mismas, excepto con las evaluaciones finales de Lapso.
2. El docente guía hará un seguimiento de la actuación general de los/las estudiantes repitientes, a fin de garantizar el cumplimiento de estas condiciones.

6. DISPOSICIONES PARTICULARES DE LA INSTITUCIÓN RESPECTO A LAS EVALUACIONES.

1. Los trabajos o asignaciones serán recibidos solamente en la fecha fijada. No serán recibidos por recepción.
2. El/la estudiante que falte a una evaluación deberá justificar su inasistencia en cuanto se reincorpore a clase. Lo hará por escrito, y con la firma de su Representante, a su Docente Guía y al Docente de la materia correspondiente. Si la inasistencia es justificada, el estudiante, presentará en la clase siguiente de la asignatura correspondiente.
3. Se considera motivo justificado de ausencia por un tiempo prudencial el que está relacionado con: enfermedad, fallecimiento de algún familiar, participación en actividad deportiva de alguna selección, problemas familiares graves, tramitación de documentos de identidad para fines nacionales e internacionales (cédula, pasaportes, visas, entre otros), lo cuál deberá ser aprobado debida y oportunamente; en el caso de enfermedad debe presentar constancia médica. Si se trata de tramitación de documentos de identidad que ameritaran la salida del país y por lo tanto, la ausencia por tiempo prolongado, debe notificarse con suficiente antelación para efectuar la planificación necesaria para la realización de las evaluaciones, así como presentar documentos probatorios de dicho trámite. Sin embargo, el estudiante y el representante deben tomar las previsiones del caso, asumiendo la responsabilidad en cuanto al rendimiento académico.
4. No se considera motivo justificado de ausencia ningún otro que no esté especificado en el punto anterior, especialmente viajes de placer, debido a lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la LOE que reza: “La asistencia a clases es obligatoria, el porcentaje mínimo para optar a la aprobación de un grado, área, asignatura o similar, según sea el caso, será del setenta y cinco por ciento (75%), salvo lo que se determina en el artículo 60 de este reglamento”.
5. Una carta exposición de motivos, presentada por el representante ante la institución, no constituye un documento justificativo válido para ausentarse por motivos distintos a los previstos.
6. El colegio no tiene la potestad de conceder permisos para la ausencia del estudiante e interrumpir la prosecución educativa del escolar, asimismo, **NO SE HACE RESPONSABLE DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO DEL ESTUDIANTE, Y NO ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE PRACTICARLE LAS EVALUACIONES QUE ÉSTE HUBIERA PERDIDO, POR RAZONES NO VÁLIDAS O INJUSTIFICADAS.**
7. La responsabilidad educativa y la asistencia regular del/la estudiante a clases corresponde exclusivamente a los Padres, Madres o Representantes de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la LOPNNA; por tanto, si alguno de los mencionados decidiera llevarse al/la estudiante durante un período regular de clases, por motivos no justificados oportuna y debidamente, estará interrumpiendo el proceso educativo de su representado/a, incumpliendo así el artículo mencionado.

Art. 47: DE LOS CONSEJOS PEDAGÓGICOS DE SECCIÓN

1. Serán integrantes del Consejo de Sección todos los/las docentes de dicha sección, el Coordinador de Nivel, así como el Orientador y el/la Coordinadora de Control de Estudios y Evaluación.
2. Se considerará válidamente constituido el Consejo de Sección cuando se logre el quórum reglamentario (la mitad más uno de sus integrantes).
3. Es obligatorio levantar un acta que explique, detalladamente, todo lo acordado en el Consejo de Sección. Debe indicarse, además de los datos del/la estudiante, la constancia de participación en actividades deportivas, culturales, científicas o artísticas, la o las asignaturas objeto de ajustes, el número de puntos que se ajustaron, las calificaciones y deberá estar firmada por todos los asistentes al Consejo, igualmente, se mencionarán las objeciones y salvedades que surgieran.
4. Los ajustes de calificaciones de los/las estudiantes se efectuarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 y 103 del RGLOE y la Cr. Nro. 7 del 02/06/1989.

Artículo 101: “Para la Evaluación de Educación Física, además de los objetivos programáticos, se tomarán en cuenta la participación de los/las estudiantes en competencias deportivas organizadas por instituciones oficiales y las actividades similares que realicen los/las estudiantes en entidades deportivas aficionadas”, será credencial de mérito para ajustar hasta dos (2) puntos en la asignatura de Educación Física.

Artículo 103 (RGLOE): Por la iniciativa y participación en programas y actividades científicas, culturales y artísticas que realicen durante el tiempo libre, será credencial de mérito para ajustar hasta dos (2) puntos en dos asignaturas, sin exceder en sumatoria cuatro (4) puntos.

5. Para tener derecho de ser favorecido en el ajuste de sus calificaciones en cada lapso el/la estudiante deberá consignar, ante la Coordinación respectiva, una constancia que contenga los datos personales y la actividad en la que participó (deportiva, cultural, científica o artística). Además, dicha constancia deberá estar fechada, sellada y suscrita por la autoridad competente de la institución que la otorga.
6. En el momento de efectuarse el Consejo de Sección el docente Guía, presentará la constancia que se refiere el literal anterior a los integrantes del Consejo para decidir si es procedente el ajuste de la/as calificación/es.
7. El Consejo de Sección, si es procedente la constancia presentada por el/la estudiante, acordará el ajuste de calificaciones tomando en cuenta lo siguiente:
 - a) Constancia presentada por el/la estudiante de haber participado en actividades culturales, deportivas, científicas o artísticas, conjuntamente, con su actuación general y su rendimiento pedagógico, determinarán si aplica a las asignaturas objetos de ajuste solicitadas por el estudiante.

- b) Las calificaciones obtenidas por el/la estudiante en cada lapso, podrán ser objeto de ajuste hasta dos (2) puntos en dos (2) asignaturas del Plan de Estudio. (máximo dos (2) puntos para cada asignatura).
- c) Los ajustes de las calificaciones solamente, se realizarán al final de cada lapso. No se podrán modificar calificaciones del I y II lapso, en el momento de promediar las calificaciones.
- d) El Consejo de Curso determinará si procede el ajuste en las asignaturas solicitadas por el/la estudiante. En ningún caso se ajustará una misma materia en más de un lapso del mismo año escolar. Tampoco se aplicará el ajuste de calificaciones en las asignaturas donde el estudiante haya obtenido una calificación definitiva entre 1 y 9 puntos, es decir el ajuste de notas no aplica en las asignaturas aplazadas.

Art. 48: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN POR PARTE DE LOS PADRES Y REPRESENTANTES. DISPOSICIONES GENERALES

- 1. Los Padres y representantes deben estar informados del proceso educativo de su representado/a, revisando frecuentemente, los planes de evaluación y el rendimiento pedagógico.
- 2. Ante cualquier situación que el/la representante tenga que manifestar al/los docente/s sobre el proceso de evaluación de su representado/a, deberá solicitar una cita al docente de la asignatura correspondiente y/o al docente guía.

Art. 49: DE LAS SITUACIONES NO CONTEMPLADAS

Cualquier situación no contemplada en esta Normativa, será analizada por la Coordinación de Control de Estudios y Evaluación y, posteriormente, planteada al Consejo de Docentes para tomar las decisiones pertinentes.

CAPÍTULO VI: ACTO DE GRADUACIÓN

Art. 50: DEL ACTO ACADÉMICO

- 1. Tomando en cuenta las normas emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación (M.P.P.E. y Apoyo Docente. Circular N° 42, 02-08-88) y los lineamientos de la Propuesta Educativa Teresiana, el Acto de Graduación debe ser expresión del estilo educativo Teresiano:
 - a) Será solemne y digno
 - b) Se realizará en un ambiente sobrio, sencillo y respetuoso
 - c) Los/as estudiantes asistirán con el uniforme escolar.
- 2. Los/as estudiantes y representantes deben ceñirse a los lineamientos expresados en este documento. Ningún nuevo elemento podrá añadirse a lo establecido en el protocolo del acto de graduación, sin el consentimiento expreso del Equipo Directivo del Plantel.

3. No está autorizado, en ningún caso, la realización de eventos en nombre de la Institución para la recaudación de fondos pro-graduación.

CAPÍTULO VII: DE LA DISCIPLINA ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES.

(artículos: 8, 13 y 57 de la LOPNNA. Artículo 8: Interés superior de los niños, niñas y adolescentes. Artículo 13: Ejercicio progresivo de los derechos y garantías. Artículo 57: Disciplina escolar acorde con los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.)

Educación en valores permite construir un ambiente agradable y propicio para desarrollar el ser, que favorezca un nuevo modo de formar al/la estudiante. Cuando un estudiante obstaculice el proceso, el Centro encauza la conducta a través de la aplicación de una acción pedagógica que tiene como fin establecer su responsabilidad en los hechos u omisiones establecidos en estos Acuerdos como faltas de disciplina escolar.

Se llevará el procedimiento correspondiente, establecido en el art. 45, para la aplicación de las faltas de disciplina de los estudiantes.

Art. 51: Se consideran faltas de disciplina Para Primaria y Educación Media

Faltas leves

1. Los retardos esporádicos a la entrada de clases (3 en quince días).
2. Incumplimiento ocasional de los deberes y las asignaciones o tareas escolares.
3. Inadecuado uso del uniforme escolar en alguna oportunidad.
4. Uso inadecuado del lenguaje utilizando palabras groseras en el lenguaje ordinario.
5. Jugar con objetos o compañeros/as durante el desarrollo de clases.
6. Realizar gestos o sonidos llamativos durante la dinámica de aula.
7. Realizar comentarios o burlas que interfieran en la atención de la clase.
8. Lanzar objetos (borradores, sacapuntas, cartucheras, bolsos, papeles) dentro de aulas o pasillos, con o sin la presencia del docente.
9. Retardos al regreso del recreo.
10. No cumplir con las normas en las zonas de espera en la salida.
11. Desobedecer llamados de atención por parte de hermanas, docentes, personal administrativo y obrero.
12. Utilizar el celular u otros equipos distractores, durante horas de actividades escolares, sin fines pedagógicos. (*en este caso se le pedirá que lo consigne al Coordinador respectivo, y le será devuelto a su Representante*).

Faltas graves

1. Mantener en forma reiterada un comportamiento no acorde con los principios educativos teresianos.
2. La reincidencia en una o varias faltas leves; previamente conversadas con el/la estudiante y/o representante del mismo.

3. La inasistencia injustificada y reiterada a clases. (art. 109 Reglamento LOE)
4. El ausentarse de alguna clase o actividad escolar, o del Plantel, sin la autorización correspondiente.
5. Violación y/o divulgación de la privacidad de algún miembro de la Comunidad Educativa (revisión de documentos, grabación de videos, fotografías etc.).
6. Reincidir en obstaculizar o interferir con la conducta personal (hablar, reír, interrumpir, etc.) o con distractores (celulares, Ipods, revistas, cartas etc.) el normal desarrollo de las actividades de clase.
7. Incumplimiento de los deberes y las asignaciones o tareas escolares ocasionando un deficiente rendimiento académico.
8. Copiarse en las evaluaciones, dejar que otros se copien o dictarles las respuestas.
9. Deteriorar o destrozarse, por descuido o en forma voluntaria los locales, mobiliario, áreas verdes, material de enseñanza del Colegio, o de sus compañeros/as.
10. La violencia de palabra o de hecho contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa, dentro o fuera del Plantel.
11. Cuando reiteradamente no cumplan las normas de puntualidad, asistencia, uniforme.
12. Participar en riñas o peleas.
13. Falsificar firmas y/o documentos.
14. Apropiarse o intentar apropiarse de exámenes antes de la aplicación de los mismos.
15. Consumir cigarrillos, drogas o bebidas alcohólicas e ingresar al Plantel con síntomas de haberlas ingerido.
16. Introducir en el Colegio objetos o sustancias que puedan representar peligro para la seguridad de quienes conviven dentro de él.
17. Realizar negociaciones mercantiles dentro del Colegio.
18. Apropiarse de lo ajeno.
19. Mantener contacto físico irrespetuoso y contrario a la moral y buenas costumbres dentro del Plantel.
20. La ausencia o falta de participación en las actividades religiosas, y las que promueve el Plantel para mejorar la formación de los/as estudiantes, tales como convivencias, reuniones, experiencias de servicio, etc.
21. El NO cumplimiento de las NORMAS DE BIOSEGURIDAD.
22. Participar directa o indirectamente, en actos de acoso.

Art. 52: Del procedimiento a aplicar ante las faltas de disciplina de los/as estudiantes.

Las sanciones a las faltas de disciplina, serán aplicadas con las siguientes medidas:

1. Corrección, advertencia o llamado de atención verbal individualizada y de forma pedagógica, sobre la conducta inapropiada. Para las faltas de disciplina de los/as estudiantes, se iniciará un procedimiento oral y breve, en el cual el/la docente, o el/la docente guía del correspondiente grado, informará al/a estudiante del acto u omisión que se le atribuye, se oír su

versión y la de las personas que conforman el personal obrero, administrativo y/o docente que tengan pertinencia en el procedimiento, permitiendo que presenten las pruebas que consideren propicio. (El docente deja constancia escrita en un registro de incidencias).

2. Amonestación escrita con compromiso del estudiante de abstenerse de incidir nuevamente en el hecho. Se procede a levantar un escrito descriptivo. Seguidamente, se procederá a tomar una decisión, la cual debe constar por escrito y ser entregada a los interesados. Esta decisión deberá ser presentada ante el Coordinador de nivel, Director del Plantel o Equipo Directivo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, si lo amerita.
3. Citación de los padres, representantes o responsables para abordar de forma pedagógica y racional la falta cometida, elaborar compromisos conjuntos que incluyen el abstenerse de incurrir nuevamente en la falta, y firma del acta correspondiente con los acuerdos establecidos en dicha reunión.
4. Realización de talleres, charlas y exposiciones relacionadas al tema al que atañe la falta cometida.
5. Trabajo comunitario, reparación de los daños ocasionados en los bienes inmuebles si fuera el caso.
6. Resarcimiento de daños, se establecerá en situaciones donde la falta represente una pérdida material, en reunión con los representantes se abordarán las acciones para compensación.
7. En caso de estudiantes de 5to año, que incurran en una falta de disciplina, se convocará al Consejo extraordinario de docentes, a los padres, madres, representantes o responsables, para evaluar la gravedad de la falta, mediar y conciliar de forma pedagógica y racional, la conducta del/la estudiante, y llegar a compromisos conjuntos para fortalecer su respeto hacia los derechos de las demás personas, así como el cumplimiento de sus deberes. Estos acuerdos deben asentarse en un acta compromiso.
8. De cada una de las actuaciones llevadas por estos procedimientos, se levantará un Acta que contenga: Fecha, lugar y hora, descripción detallada, firma de los involucrados y de los testigos, y una observación de notificación a los Representantes y/o al Consejo de protección.
9. Los Representantes deberán firmar la notificación, en caso de no querer hacerlo, se procederá a firmar el documento con al menos dos testigos, y se remitirá al Consejo de Protección.

En caso de que la Institución agote todas las vías administrativas establecidas en estos Acuerdos de convivencia, y continuara la reincidencia de las faltas de disciplina, el Director del Plantel remitirá el caso con copias del expediente donde consten todas las actuaciones del caso al:

- **Consejo de Protección del Niño (a) y Adolescente:** Los casos de vulneración de los Derechos de los Niños y Niñas por parte de sus padres, representantes o responsables, personal docente, casos por (maltrato verbal, psicológico o físico, descuidos maternos o paternos). El expediente respectivo, en el que hará constar todas las circunstancias y

pruebas que permitan la formación de un concepto preciso de la naturaleza del hecho, de conformidad con las leyes aplicables, para su evaluación respectiva.

- **Defensoría Municipal:** Incumplimientos de los acuerdos establecidos en los Acuerdos de convivencia escolar.

Art. 53: Criterios para la aplicación de medidas:

1. La naturaleza y gravedad de los hechos
2. La edad del/la estudiante.
3. El grado de responsabilidad del/la estudiante en los hechos.
4. Los esfuerzos del/la estudiante por reparar los daños causados.
5. La proporcionalidad de la medida en relación con la gravedad de los hechos y sus consecuencias.
6. La necesidad de equilibrio entre los derechos de las demás personas y los derechos y garantías del/la estudiante.
7. La idoneidad de las medidas de resolución de conflictos para cumplir su fin estrictamente pedagógico.

Art. 54: Se llevará un registro de la actuación general del/la estudiante, así como de las entrevistas con los Representantes, a través del libro de incidencias y/o exposiciones de motivo.

Art. 55: En Educación Inicial se establecen medidas de resolución de conflictos por medio de ORIENTACIONES del/la Docente hacia los Padres, Representantes o Adulto Responsable.

CAPÍTULO VIII: DE LAS MEDIDAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Regular procesos de conciliación y mediación con medios alternativos para la solución de conflictos, que permitan a las familias recuperar el diálogo necesario para resolver conflictos, a través de acuerdos voluntarios que garanticen paz y armonía familiar, comunitaria y social. (Ley sobre procedimientos especiales en materia de protección familiar de niños, niñas y adolescentes. Art. 2)

Art. 56: Los estudiantes y las estudiantes que incurran en faltas de disciplina se someterán a medidas alternas de resolución de conflictos, producto de la mediación y conciliación que adopten los integrantes de la Comunidad Educativa, resguardando siempre el derecho a la educación y a la legislación de protección a niños, niñas y adolescentes. (Capítulo VII. Punto 10 LOE).

La medida se aplica con la intención de colaborar en la formación integral del/la estudiante, permitiéndole asumir la responsabilidad de sus actos y crecer en libertad responsable, de tal forma que se beneficie tanto el/la estudiante como la Comunidad, que ve entorpecida su labor con el incumplimiento de las normas que facilitan la sana convivencia. Toda medida disciplinaria debe promover un cambio de conducta en el/la estudiante.

CAPÍTULO IX: DE LOS HECHOS PUNIBLES

Art. 57: Aquellos estudiantes que incurran en un hecho punible, entendido éste como aquella acción cometida por un niño/a o adolescente tipificado por la ley como un delito, serán sancionados por el derecho como una medida de protección. Considerando los siguientes como hechos punibles:

1. Hurto
2. Robo
3. Porte o ingreso a la institución armas de fuego, armas blancas u objetos que inciten a la violencia y atenten contra la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Agresión física, acoso a un compañero, o cualquier integrante de la comunidad educativa.
5. Divulgación de fotos, videos o información que atente contra la privacidad e integridad de cualquier integrante de la Comunidad educativa, o de la Institución.
6. Actos lascivos o abuso sexual.
7. Consumir drogas o bebidas alcohólicas e ingresar al Plantel con síntomas de haberlas ingerido.
8. Introducir en el Colegio objetos o sustancias que puedan representar peligro para la seguridad de quienes conviven dentro de él.

Art. 58: Con base en la LOPNNA en un hecho punible, sólo se le aplicarán medidas de protección de acuerdo a lo previsto en esta ley:

1. Si un estudiante menor de doce años es sorprendido o sorprendida en flagrancia, se debe poner de inmediato a disposición de la autoridad policial para que ésta proceda dentro de las veinticuatro horas siguientes, poniendo a la orden del Consejo de protección de niños, niñas y adolescentes el caso.
2. Cuando del resultado de una investigación o juicio surjan serias evidencias de la concurrencia de un niño, niña o un o una adolescente menor de doce años en un hecho punible, se remitirá copia de lo conducente al Consejo de protección de niños, niñas y adolescentes.
3. El Consejo de protección de niños, niñas y adolescentes deberá notificar dentro de las setenta y dos horas siguientes de haber conocido del caso, a la Dirección Estatal del Instituto Autónomo del Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes para su conocimiento...” (Art. 532).
4. Relacionado con la detención en flagrancia (EL O LA ADOLESCENTE MAYORES DE DOCE AÑOS HASTA CUMPLIR LOS DIECIOCHO AÑOS) “El o la adolescente detenido o detenida en flagrancia será conducido o conducida de inmediato ante el o la fiscal del Ministerio Público quien, dentro de las veinticuatro horas siguientes, lo o la presentará al juez o la jueza de control y le expondrá cómo se produjo la aprehensión.” (Art.557)

TÍTULO V

DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES O RESPONSABLES

CAPÍTULO I: DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES O RESPONSABLES

Art. 59: En concordancia con el artículo 17 de la LOE: Las familias tienen el deber, el derecho y la responsabilidad en la orientación y formación en principios, valores, creencias, actitudes y hábitos en los niños, niñas y adolescentes, jóvenes adultos y adultas, para cultivar respeto, amor, tolerancia, reflexión, participación, independencia y aceptación. Las familias, la escuela, la sociedad y el estado, son corresponsables en el proceso de educación ciudadana y desarrollo integral de sus integrantes.

El padre, la madre, representantes o responsables tienen la obligación inmediata de garantizar la educación de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, deben inscribirlos oportunamente en una escuela, Plantel o Instituto de Educación, de conformidad con la ley, así como exigirles su asistencia regular a clases y participar activamente en su proceso educativo. (Artículo 54 de la LOPNNA).

El padre, la madre, representantes o responsables son los garantes inmediatos de la salud de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren bajo su Patria Potestad, representación o responsabilidad. En consecuencia, están obligados a cumplir las instrucciones y controles médicos que se prescriban con el fin de velar por la salud de los niños, niñas y adolescentes. (Art. 42 LOPNNA)

Art. 60: Para ser aceptado como representante de un/una estudiante se requiere ser mayor de edad, ejercer la representación legal del/la mismo/a o tener la debida autorización para ello.

CAPÍTULO II: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES

Art. 61: Derechos de los padres, madres, representantes y responsables:

1. Conocer los Acuerdos de Convivencia escolar.
2. Participar activamente en el Consejo Educativo.
3. Recibir información oportuna acerca del desempeño académico y comportamiento de su representado.
4. Ser atendido por las autoridades de la Institución cuando lo soliciten, dentro del Horario escolar, previa cita.
5. Participar activamente en la planificación, ejecución y evaluación del PEIC, a través de la metodología participativa de Acción-Reflexión-Acción.

Art. 62: Son deberes de padres, madres, representantes y responsables:

1. Conocer y respetar la filosofía del Centro descrita en la Propuesta Educativa Teresiana.

2. Cumplir con las directrices señaladas en el PEIC y los Acuerdos de Convivencia Escolar.
3. Inscribir a sus representados al inicio del año escolar a cursar, en el período establecido por el Plantel.
4. Cumplir con los compromisos de pago adquiridos con el Plantel, en el momento de la inscripción, los primeros 5 días de cada mes.
5. Mantener un clima de respeto y cordialidad en sus relaciones con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
6. Participar en los procesos de formación humano cristiana (Propuesta Educativa Teresiana, Catequesis de Primera Comunión, Confirmación, Jornadas para Padres...) que se organizan para Padres, Madres, Representantes y responsables.
7. Participar responsablemente en las Asambleas presenciales o virtuales.
8. Participar y colaborar en actividades como: Domingo Familiar, Fiesta de Navidad u otras celebraciones que se organicen para la Familia Teresiana.
9. Seguir de cerca el desarrollo integral de sus hijos/as, acudir a las citaciones de sus docentes, coordinadores o directivos y estar abiertos a las sugerencias, así como a expresar su manera de ver las cosas, siempre con el debido respeto.
10. Atender a las orientaciones del Colegio, referentes al desarrollo psicoeducativo del/la estudiante.
11. Aportar sugerencias, a quienes corresponda, para la buena marcha del Colegio y del proceso enseñanza-aprendizaje.
12. Velar porque sus representados usen el uniforme escolar de acuerdo a lo establecido en los Acuerdos de Convivencia escolar.
13. No dejar en Recepción trabajos, artículos escolares o cualquier otro material que sea responsabilidad de los hijos y que deban entregar en clases.
14. Desempeñar eficazmente y con sujeción al orden jurídico respectivo, los cargos y comités de los cuales fueron nombrados en el Consejo Educativo.
15. Seguir los canales regulares: Docentes, Coordinadores, Personal Directivo, al tratar lo relacionado con sus hijos e hijas.
16. Solicitar por escrito las entrevistas con la Dirección, Coordinación, Profesores Guías u otros Docentes, a través de la Agenda Teresiana, donde se le responderá el día y la hora para la entrevista solicitada.
17. Responsabilizarse por los daños y perjuicios ocasionados por su representado a los bienes, muebles, inmuebles y áreas verdes del Plantel.
18. Ser garantes inmediatos de la salud de los niños, niñas y adolescentes. *(Artículo 42 LOPNNA).*

19. Cuidar especialmente la asistencia diaria, puntual y completa a clases de sus hijos e hijas y comunicar por escrito cualquier inasistencia o permiso especial. Se sugiere, en la medida de lo posible, concertar las citas médicas por la tarde.
20. Evitar solicitar permisos de salida anticipada en temporadas de inicio de vacaciones, y propiciar su reincorporación a las actividades escolares el día señalado. De hacerlo queda bajo su responsabilidad.
21. Los representantes deberán asistir a la institución vestidos conforme a la moral y buenas costumbres.
22. Observar un trato adecuado y cortés con las personas que laboran en el Plantel y demás integrantes de la Comunidad Educativa.
23. Cumplir con las disposiciones de los Acuerdos de Convivencia escolar.

Art.63: En caso del incumplimiento de los representantes del Artículo 54 de la LOPNNA, (53 de los Acuerdos de Convivencia escolar), el colegio debe proceder a instruir un expediente e informar, bien a la Defensoría o al Consejo de Protección (según la gravedad), si no hay una justificación válida, en resguardo al derecho a la educación, de los niños, niñas y adolescentes.

CAPÍTULO III. DE LAS FALTAS DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES.

Art. 64: Son consideradas faltas leves de los Padres, Madres, Representantes y Responsables, las siguientes:

1. Interrumpir la Jornada Pedagógica de los Estudiantes para conversar con el Docente.
2. Presentarse en el plantel con vestuario inadecuado (licras, escotes, minifaldas, shorts).
3. Presentarse en el plantel con apariencia personal descuidada en cuanto a la higiene personal.
4. Falta de apoyo en las asignaciones a su representado.
5. Ser impuntual o no asistir a las convocatorias realizadas por las autoridades del plantel.
6. Retrasarse en el cumplimiento de sus compromisos económicos adquiridos con el Plantel, al menos durante 2 meses.
7. Emitir comentarios que vayan en detrimento del proceso educativo de su representado.
8. Negarse a firmar un Acta de compromisos resultantes de entrevistas con un docente, Coordinador o miembro del Equipo Directivo

Art. 65: Procedimiento administrativo aplicable para las faltas leves de los Padres, Madres, Representantes y Responsables:

1. Convocatoria para brindar orientación pedagógica.

2. Llamado de atención verbal por reincidencia en el hecho.
3. Acta descriptiva donde se advierte la posible denuncia ante la Defensoría de niños, niñas y adolescentes del Municipio, por incumplimiento de sus deberes como representante.
4. Compromiso de corrección de la falta leve y permanente comunicación entre el representante y el colegio.

Art. 66: Son consideradas faltas graves de los Padres, Madres, Representantes y Responsables, las siguientes:

1. Incurrir por tercera vez en una falta leve.
2. Reinscribir con posterioridad al lapso fijado por el Plantel.
3. Negarse a firmar el Acta de Compromiso de cumplimiento de los Acuerdos de convivencia escolar, al momento de Inscripción de su representado.
4. Retrasarse en el cumplimiento de sus compromisos económicos adquiridos con el Plantel, al menos durante 3 meses.
5. Omitir con recurrencia las convocatorias individuales, a reuniones o a asambleas realizadas por las autoridades del plantel.
6. Dirigirse a un estudiante o al personal del plantel en tono irrespetuoso.
7. Incumplir con los compromisos suscritos en convocatorias, reuniones o asambleas.
8. Dañar la infraestructura o mobiliario del plantel.
9. Agresión física hacia los miembros del personal del plantel,
10. Alterar el ambiente pacífico en las áreas del colegio.
11. No hacer cumplir a su representado, los Acuerdos de convivencia escolar.

Art. 67: Procedimiento administrativo y sanciones aplicables para las faltas graves de los Padres, Madres, Representantes y Responsables.

1. Levantar acta de incidencia y remitir al organismo competente:
 - Circuito Escolar (Supervisor)
 - Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes.
 - Consejo de Protección.
 - Ministerio Público.
2. Denuncia ante los organismos competentes.

TITULO VI DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE

CAPÍTULO I: DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE

Art. 68: El ejercicio de la profesión docente constituye una carrera integrada por el cumplimiento de funciones de carácter académico y/o administrativo.

Los docentes teresianos son parte integral de la Comunidad Educativa del Centro. Ejercen su misión educativa por vocación. Son mediadores en el aprendizaje, sujetos de saber pedagógico, investigadores en la acción, acompañantes en la formación. Dan vida a la Propuesta Educativa Teresiana. (PET Educador/a).

CAPÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE (Cfr. El artículo 7 del Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente establece que son derechos del personal docente y R.L.O.E (artículo 8)

Art. 69: Son derechos del Personal Directivo y Docente

1. Disfrutar de un ambiente de trabajo acorde con su función docente.
2. Estar informado/a acerca de todas las actividades educativas, religiosas, científicas, sociales, culturales y deportivas planificadas o en ejecución, en el ámbito de su Comunidad Educativa.
3. Participar activamente en la planificación, ejecución y evaluación del PEIC, a través de la metodología participativa de Acción-Reflexión-Acción
4. Justificar las razones por la cuales no pudo asistir o cumplir con sus labores
5. Recibir formación actualizada para el desempeño de su profesión docente.
6. Ser evaluado y clasificado anualmente de acuerdo a su desempeño, credenciales y tiempo de servicio.
7. Participar activamente en las comisiones y equipos que se organicen en el Plantel, para el desarrollo del PEIC.
8. Ser acompañado y escuchado por las autoridades del Plantel.
9. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 91 de la LOPNNA. De acuerdo a la Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes artículo 91: todo Docente tiene derecho y el deber de denunciar amenazas y violaciones de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. Los trabajadores de los servicios, de las escuelas, planteles e institutos de educación, de las entidades de atención y de las defensorías del niño, niña y adolescente, tienen el derecho-deber de denunciar los casos de amenazas o violaciones de derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes de que tengan en conocimiento, mientras prestan tales servicios. Antes de proceder a la denuncia, estas personas deben comunicar toda la información que tengan a su disposición sobre el caso a los Padres, Madres, Representantes o Responsables, salvo cuando sean éstos los que amenacen o violen los derechos a la vida, integridad y salud del niño, niña y adolescente. En estos casos, los padres deben ser informados en las cuarenta y ocho horas siguientes a la denuncia.
10. Los demás que se establezcan en la normativa legal vigente.

Art. 70: Son Deberes del Personal Directivo y Docente

1. Relacionarse y dialogar con sus alumnos/as, individual y colectivamente, para conocer su situación real y el entorno familiar y social en que viven.
2. Desempeñar su labor docente de acuerdo con las directrices de la Propuesta Educativa Teresiana, el Proyecto Educativo Integral Comunitario, y los Acuerdos de Convivencia Escolar.
3. Cumplir puntualmente el calendario y el horario escolar.
4. Cuidar su presentación personal de acuerdo a su condición de docente teresiano.

5. Estimular el trabajo en equipo a través del aprendizaje dialógico y cooperativo.
6. Gestionar la diversidad y heterogeneidad de los grupos que acompaña, en un clima de libertad.
7. Mediar en los procesos de resolución de conflictos por vía pacífica y en los procesos de perdón y reconciliación.
8. Utilizar el diálogo como herramienta por excelencia.
9. Acompañar el proceso de autoconocimiento situándose ellos/as mismos/as como aprendices de la vida.
10. Vivir la acogida incondicional y la confianza en las posibilidades de cada persona.
11. Escuchar comprensiva y empáticamente.
12. Acompañar a los/as estudiantes en el proceso de auto-aceptación, autonomía y verdad en el desarrollo de la persona.
13. Acompañar el camino de interiorización y oración con su testimonio de vida
14. Acompañar a los/as estudiantes en la entrada y salida de clases y horas de receso, en las guardias asignadas.
15. Mantener contactos periódicos y sistemáticos con los padres, madres, representantes y responsables de los/as estudiantes, dentro del horario previsto para este fin.
16. Recibir la visita de los padres, madres, representantes y responsables cuando lo soliciten, cumpliendo los horarios y normas establecidas para el caso.
17. Mantener un trato respetuoso y afable con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
18. Realizar su acción evaluativa de acuerdo con los criterios establecidos por el Centro y la normativa vigente.
19. Utilizar los medios instrumentales y materiales e instalaciones del Centro con fines específicamente educativos y colaborar en el buen mantenimiento de los mismos.
20. Participar en la elaboración, aplicación y evaluación de la Propuesta Educativa y del PEIC.
21. Elaborar y desarrollar la planificación de las asignaturas o áreas, de acuerdo con las líneas generales de la Coordinación Pedagógica, los Departamentos de Área y del Jefe de Control de Estudios y Evaluación.
22. Orientar a los/las estudiantes en el aprendizaje de técnicas de estudio y en el desarrollo de aquellas competencias que mejor le preparen para su formación integral.
23. Participar activamente en las reuniones de Consejo de Docentes, en los programas de formación permanente, en los actos oficiales y pastorales del Centro y en aquellos que organice AVEC, el Municipio escolar o la Zona educativa.
24. Colaborar en el mantenimiento del orden y disciplina en el ejercicio de sus funciones.

25. Avisar puntualmente al Coordinador de su Nivel, toda inasistencia o salida del Centro, así como todo cambio de actividad y horario.
26. Entregar, en tiempo oportuno, todo reposo o documento, que justifique su inasistencia.
27. Llevar control diario de materia vista, asistencia y puntualidad de los alumnos/as.
28. Cuidar que su conducta constituya siempre un ejemplo por el cumplimiento de sus deberes profesionales y su vida cristiana.
29. Velar por su propio perfeccionamiento humano y profesional.
30. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 91 de la LOPNNA (deber y derecho de denunciar amenazas y violaciones de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes).

CAPÍTULO III: DE LAS FALTAS LEVES Y GRAVES, DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE.

Art.71: **DE LAS FALTAS:** *Se entiende por falta el quebrantamiento de una norma u orden establecido, de forma que dificulte o entorpezca el proceso educativo individual o colectivo, en el aspecto moral, social, docente o disciplinario, tanto dentro como fuera del Plantel.*

Art. 72: DE LAS FALTAS DEL PERSONAL DOCENTE

DE ACUERDO AL REGLAMENTO DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DOCENTE Y LA LOT LOS DOCENTES INCURREN EN FALTA LEVE EN LOS SIGUIENTES CASOS

1. Por mostrar actitudes, palabras y acciones, no acordes con la Filosofía teresiana y los Acuerdos de Convivencia.
2. Por no acatar los lineamientos del Equipo de Gestión Local y Coordinación de Nivel.
3. Por retardo frecuente en el cumplimiento del horario de trabajo
4. Por incumplimiento de las normas de atención debida a los miembros de la comunidad educativa.
5. Por incumplimiento de las actividades docentes académicas y pastorales relativas a la planificación, desarrollo de la enseñanza, y uso y mantenimiento de las ayudas pedagógicas en el aula.
6. Por incumplimiento con las guardias.
7. Por inasistencia injustificada al trabajo durante dos (2) días hábiles en el término de un mes.
8. Por retardo injustificado en la entrega de los recaudos relativos a la administración escolar.(Art. 152 REPD)
9. Por presentarse a la Institución con vestimenta no acorde al trabajo que realiza.

Art.73: **Procedimiento administrativo aplicable para las faltas leves del Personal Docente:**

1. Llamado de atención por parte de la Coordinación de Nivel correspondiente.
2. Amonestación verbal, dejando constancia por escrito.
3. Amonestación escrita. Cuando se hubiere cometido un hecho que amerite amonestación escrita, el funcionario de mayor jerarquía dentro del servicio o plantel educativo, oír al docente, previa participación verbal del hecho que se le impute. Una vez oído, el funcionario emitirá un informe que contendrá una relación sucinta de los hechos y de las conclusiones a que se haya llegado. Si resultase la responsabilidad del docente, se aplicará la sanción procedente. (Art. 168 REPD).

Art. 74: Sanciones aplicables a las faltas leves del Personal Docente:

1. Descuento por inasistencias.
2. Amonestación escrita.

Art. 75: Los docentes incurren en falta grave en los siguientes casos:

1. Por mostrar, frecuentemente, actitudes, palabras y acciones, no acordes con la Filosofía teresiana y los Acuerdos de Convivencia.
2. Por no acatar, reiteradamente, los lineamientos del Equipo de Gestión Local y Coordinación de Nivel.
3. Por reincidir en incumplimiento de las actividades docentes académicas y pastorales relativas a la planificación, desarrollo de la enseñanza, y uso y mantenimiento de las ayudas pedagógicas en el aula.
4. Por aplicación de castigos afrentosos y/o corporales a los alumnos
5. Por manifiesta negligencia en el ejercicio del cargo.
6. Por abandono del lugar de trabajo sin haber obtenido permiso, salvo que medien motivos de fuerza mayor o casos fortuitos.
7. Por la inasistencia y/o incumplimiento reiterado de las obligaciones que le corresponden.
8. Por observar conducta contraria a la ética profesional, a la moral, a las buenas costumbres o a los principios promulgados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente LOPNNA, la Ley Orgánica de Educación LOE y las demás leyes de la República.
9. Por violencia de hecho o de palabra contra sus compañeros de trabajo, sus superiores jerárquicos o sus subordinados.
10. Por utilizar medios fraudulentos o actuar en complicidad en la comisión de faltas con otros miembros de la comunidad escolar.
11. Por reiterado incumplimiento de obligaciones legales, reglamentarias y administrativas.
12. Incumplimiento de sus deberes.
13. Por inasistencia injustificada durante tres días hábiles en el período de un mes.
14. Por coadyuvar a la comisión de faltas graves cometidas por otros miembros de la comunidad educativa.
15. Por reincidencia en las faltas leves.

Art. 76: Procedimiento administrativo aplicable para las faltas graves del Personal Docente:

1. Entrevista de la Dirección del Plantel con el docente, con levantamiento de acta.
2. Notificación de despido.

Art. 77: Sanciones aplicables a las faltas graves del Personal Docente:

1. Remisión al Ente superior, según la condición de la falta.
2. Destitución: consiste en la separación definitiva del cargo o cargos que venía desempeñando el docente en la Institución.

TITULO VII
DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO

CAPÍTULO I: DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO

Art. 78: El personal administrativo y obrero teresiano, forma parte de la Comunidad Educativa del Centro y colabora en el proceso formativo a través de la realización de las tareas que se le han confiado, de acuerdo a la Propuesta Educativa Teresiana, el Manual de Funciones y el PEIC.

CAPÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO

Art. 79: Son derechos del personal Administrativo y Obrero

1. Recibir un trato digno y ser respetados por toda la Comunidad Educativa.
2. Disfrutar de un ambiente de trabajo sano y con las condiciones necesarias para el desarrollo de sus labores.
3. Estar informado acerca de todas las actividades educativas, religiosas, científicas, sociales, culturales y deportivas planificadas o en ejecución en el ámbito de la Comunidad Educativa.
4. Presentar y dirigir peticiones a los miembros del Equipo directivo, de la Comunidad Educativa, y obtener oportuna respuesta.
5. Defender los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.
6. Participar activamente en la planificación, ejecución y evaluación del PEIC a través de la metodología participativa de Acción – Reflexión – Acción.
7. Participar libre y activamente en la vida de la institución educativa.
8. Denunciar amenazas y garantías de los niños, niñas y adolescentes. (Artículo 91 de la LOPNNA)

Art. 80: *Son deberes del personal Administrativo y Obrero*

1. Hacer su trabajo con la eficiencia requerida para el cumplimiento de las tareas asignadas.
2. Acatar las órdenes e instrucciones emanadas de los superiores jerárquicos o que supervisen la actividad del servicio correspondiente de conformidad a las especificaciones de su cargo.
3. Fomentar la convivencia social por medio del trabajo en grupo, manteniendo el debido respeto y las buenas relaciones con todos los miembros de la Comunidad Educativa y especialmente con todos los compañeros de trabajo.
4. Atender cordialmente las solicitudes de las personas que así lo requieran.
5. Guardar en todo momento una conducta de respeto y dignidad, en sus relaciones con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
6. Guardar la reserva y secreto que requieran los asuntos relacionados con su trabajo.
7. Poner en conocimiento de sus superiores situaciones y hechos que comprometan la prestación del servicio.
8. Velar por el cumplimiento de las normativas de la institución.
9. Respetar los derechos y las garantías de las demás personas.
10. Respetar las normas de la moral y buenas costumbres siempre empleando el lenguaje apropiado.
11. Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de la Institución.
12. Colaborar con la conservación y el mantenimiento de la Institución.
13. Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 91 de la LOPNNA.

Capítulo III DE LAS FALTAS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO

Cuando algún miembro del personal administrativo u obrero incumpla alguna de sus funciones y deberes se considerará que está cometiendo una falta.

Art. 81: Son consideradas faltas del Personal Administrativo y Obrero, las establecidas en el Art. 102 de la LOT:

FALTAS LEVES

1. Inasistencia injustificada.
2. Salida anticipada de su jornada laboral, sin previa autorización de su coordinador respectivo.
3. Descuido, daño o pérdida involuntaria del material de trabajo a su cargo.

FALTAS GRAVES

1. Falta de probidad o conducta inmoral en el trabajo.
2. Vías de hecho, salvo en legítima defensa.

3. Injuria o falta grave al respeto y consideración debidos al patrono, a sus representantes o a los miembros de su familia que vivan con él.
4. Hecho intencional o negligencia grave que afecte a la seguridad o higiene del trabajo.
5. Omisiones o imprudencias que afecten gravemente a la seguridad o higiene del trabajo.
6. Inasistencia injustificada al trabajo durante tres (3) días hábiles en el período de un (1) mes. La enfermedad del trabajador se considerará causa justificada de inasistencia al trabajo. El trabajador deberá, siempre que no exista circunstancias que lo impida, notificar al patrono la causa que lo imposibilite para asistir al trabajo.
7. Perjuicio material causado intencionalmente o con negligencia grave en las máquinas, herramientas y útiles de trabajo, mobiliario de la empresa, materias primas o productos elaborados o en elaboración, plantaciones y otras pertenencias.
8. Falta grave a las obligaciones que impone la relación de trabajo.
9. Reincidencia en cualquiera de las faltas leves.
10. Abandono del trabajo. Se entiende por abandono del trabajo:
 - La inasistencia durante tres días consecutivos sin avisar a su coordinador/a respectivo/a.
 - La salida intempestiva e injustificada del trabajador durante las horas de trabajo del sitio de la faena, sin permiso del patrono o de quien a éste represente;
 - La negativa a trabajar en las faenas a que ha sido destinado, siempre que ellas estén de acuerdo con el respectivo contrato o con la Ley.
 - No se considerará abandono del trabajo la negativa del trabajador a realizar una labor que entrañe un peligro inminente y grave para su vida o su salud;
 - La falta injustificada de asistencia al trabajo de parte del trabajador que tuviere a su cargo alguna faena o máquina, cuando esa falta signifique una perturbación en la marcha del resto de la ejecución de la obra.

Art. 82: Procedimiento administrativo aplicable para las faltas leves del Personal Administrativo y Obrero:

1. Llamado de atención por parte de la Coordinación correspondiente.
2. Amonestación verbal, dejando constancia por escrito.
3. Amonestación escrita. Cuando se hubiere cometido un hecho que amerite amonestación escrita, el funcionario de mayor jerarquía dentro del servicio o plantel educativo, oirá al administrativo u obrero, previa participación verbal del hecho que se le impute. Oído el funcionario emitirá un informe que contendrá una relación sucinta de los hechos y de las conclusiones a que se haya llegado. Si resultase la responsabilidad del administrativo u obrero, se aplicará la sanción procedente.

Art. 83: Procedimiento administrativo aplicable para las faltas graves del Personal Administrativo y Obrero:

1. Entrevista con el trabajador.
2. Notificación de despido.

Art. 84: Sanciones aplicables a las faltas del Personal Obrero y Administrativo:

Despido: es la manifestación de voluntad del patrono de poner fin a la relación de trabajo que lo vincula a uno o más trabajadores. El despido podrá ser:

1. Justificado: cuando el trabajador ha incurrido en una causa prevista por la ley.
2. Injustificado: el que se realiza sin que el trabajador haya incurrido en una causa que lo justifique. (Art. 99 LOT)

TÍTULO VIII CONSEJOS DOCENTES

CAPÍTULO I: DE LOS CONSEJOS DOCENTES

Art. 65: El Consejo Docente está formado por el Consejo Directivo y por la totalidad de los Docentes que trabajan en el Centro.

CAPÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES

Art.: 66: Son funciones del Consejo docente:

1. Participar en la elaboración, aplicación y evaluación del P.E.I.C.
2. Proponer al Equipo Directivo medios para la formación permanente y la actualización carismática y pedagógica de sus miembros.
3. Determinar los aspectos personales del estudiantado a evaluar en cada lapso.
4. Analizar y verificar los expedientes de los/las estudiantes que optan por el título de Educación Media General.
5. Ejercer las funciones que determine el Ministerio del Poder Popular para la Educación.

TITULO IX DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

La participación en el Centro Educativo tiene como finalidad formar personas conscientes de sí mismas y de su proceso de liberación personal, que desarrollen actitudes y aptitudes de autonomía crítica y responsable, que sean solidarias y asuman un compromiso de servicio y transformación social.

Art.67: Todas las personas que integran el Centro Educativo tienen el derecho y el deber de participar libre, activa, y solidariamente en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales. La participación puede realizarse directamente o por medio de representantes y debe extenderse progresivamente a la toma de decisiones en la planificación, ejecución y control de estas actividades.

Art. 68: Para garantizar la participación libre, activa y solidaria, todas las personas que integran el Centro Educativo deben mantener un ambiente, en las relaciones interpersonales y grupales en el cual prevalezca la igualdad al opinar, la libertad de crítica, la sana autocrítica, la comprensión mutua, el respeto recíproco y la tolerancia.

Se reconoce como formas de participación de las personas que integran el Centro Educativo, entre otros:

- a) Iniciativas y peticiones, orales y escritas.
- b) La libertad de expresión y opinión.
- c) Las reuniones y manifestaciones.
- d) Otros que considere la Institución.

CAPITULO I: DE LAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN

Art. 69: DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS/LAS ESTUDIANTES

Los/las estudiantes del plantel participan a través de:

- a) La Organización de Voceros Estudiantiles.
- b) Centro o comité de derechos.
- c) Los Delegados de Curso.
- d) Representación en el Consejo Educativo.
- e) Representación en el Consejo General de Docentes.
- f) Cualquiera otra forma de participación que sean desarrolladas por los/las estudiantes, no contrarias a lo establecido en el ordenamiento jurídico y los Acuerdos de Convivencia Escolar.

Art. 70: DE LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE

Las personas que integran el personal docente de plantel participan a través de:

- a) Los Consejos Docentes.
- b) Reuniones ordinarias y extraordinarias del personal.
- c) Comités de la resolución 058.
- d) En los Consejos Directivos.
- e) Representación en el Consejo Educativo.
- f) Como asesores de la Organización de Voceros Estudiantiles o de cualquier otra que sea desarrollada.

Art. 71: DE LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO

Las personas que integran el personal administrativo y de ambiente del plantel participan a través de:

- a) Reuniones ordinarias y extraordinarias del personal.
- b) Comités de la resolución 058.
- c) Cualquier otra forma de participación que se decida durante el año escolar.

Art. 72: DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES O RESPONSABLES.

Los padres, madres, representantes o responsables del plantel participan de acuerdo a lo pautado en el artículo 54 de la LOPNNA y a través de:

- a) El Comité de Padres, Madres y Representantes o Responsables.
- b) En el Consejo Educativo.
 - Representación en los Comités de la resolución 058.
 - En el Consejo de Docentes a través del representante elegido entre los miembros de la Junta Directiva de la Asociación Civil de Padres y Representantes.
- c) Cualquier otra forma de participación que se decida durante el año escolar.

CAPITULO II DE LOS CONSEJOS EDUCATIVOS

Art. 73: DE LA PARTICIPACIÓN DE TODA LA COMUNIDAD ESCOLAR:

Comité Consejo estudiantil: Es la instancia organizativa y corresponsable de las y los estudiantes que tiene como fin actuar de forma participativa y protagónica con el Consejo educativo en los diferentes ámbitos, planes, programas, proyectos educativos y comunitarios.

Comité de Padres: Es la instancia de participación del colectivo social para ejercer funciones de formación de principios, creencias, actitudes, hábitos y valores.

Comité Académico: Contribuye a la formación permanente e integral de los/las ciudadanos y ciudadanas corresponsables de la gestión escolar.

Comité de Comunicación e información: Contribuye a la promoción, divulgación y comunicación referida a las variables escolares.

Comité de Seguridad y Defensa Integral: Ejerce acciones dirigidas a la prevención, seguridad, defensa y protección en el marco de la corresponsabilidad orientado a los valores del respeto, reflexión y participación.

Comité de Ambiente, Alimentación y Salud Integral: Su función es impulsar acciones dirigidas a la promoción, prevención, conservación y preservación del ambiente a favor de la salud integral

Comité de Deportes y Educación Física: Impulsa acciones dirigidas a la promoción, organización, fomento y administración de la educación física y el deporte.

Comité de Cultura: Organiza, orienta e impulsa el reconocimiento de las culturas a través de actividades locales, regionales y nacionales.

Comité de Infraestructura y Hábitat Escolar: Se encarga de gestionar, promover, planificar y evaluar las acciones intra e interinstitucionales de la planta física escolar.

Comité Comunitario de Inclusión Escolar: funciona como enlace de las organizaciones comunitarias en los proyectos desarrollados en la institución.

Comité de Articulación Comunitaria: Apoya, garantiza y verifica el cumplimiento de lo planificado por los demás comités.

Comité de Economía Escolar: Administrar los recursos de forma eficiente para el mejor funcionamiento del plantel.

Comité de Ética y Valores: Organiza, orienta e impulsa una formación académica vivida en los valores humano- cristianos.

Comité de Contraloría Social: su función es prevenir, supervisar, acompañar, controlar y evaluar la gestión escolar.

TÍTULO X

HORARIOS DEL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE AMBIENTE

Art. 74 Horario del EQUIPO DIRECTIVO:

De Lunes a Viernes

Turno de la mañana: Inician: 7:00 am. Finalizan: 1:00 pm.

Turno de la Tarde: Inician 2:00 pm Finalizan: 5:00 pm.

Art. 75 Horario de COORDINADORES

De Lunes a Viernes

Turno de la mañana:

Coordinación Inicial y Primaria: Inician: 6:50 am. Finalizan: 12:30 pm.

Coordinación de Media General: Inician: 6:50 am. Finalizan 1:05 pm.

Turno de la Tarde: Inician 12:45 pm Finalizan: 5:15 pm.

Art. 76: Horario del Personal Docente:

De Lunes a Viernes

Turno de la mañana:

Inicial: Inician: 6:50 am. Finalizan: 12:00 pm.

Primaria: Inician 6:50 am. Finalizan: 12:20 pm.

Media General: TC: 6:50 am. Finalizan 1:00 pm.

Docentes por Hora: Según Horario.

Turno de la Tarde:

Inician: 12:50 pm Finalizan: 5:15 pm.

Art. 77: Horario del Personal Administrativo y Obrero:

De Lunes a Viernes:

Inician: 7:00 am

Finalizan:

ADMINISTRATIVO 4:00 pm

OBRERO: 4:00 pm. / Según horario

TÍTULO XI

DEL PROCESO DE ELABORACIÓN, REFORMA Y APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 78: Proceso de Elaboración, Reforma y Aprobación.

Los Acuerdos de Convivencia Escolar, se elaboraron y reformaron mediante procesos que promovieron y garantizaron la activa participación y la más amplia consulta de todos los integrantes de la Unidad Educativa, entre ellos: estudiantes, padres, madres, representantes, responsables, docentes, personal directivo, administrativo y de ambiente.

Art. 79: Reforma de los Acuerdos de Convivencia Escolar.

Los Acuerdos se revisaron al inicio del año escolar en mesas de trabajo, conformada por todos los integrantes de la institución.

Art. 80: Aprobación de los Acuerdos de Convivencia Escolar.

Una vez realizadas las mesas de trabajo en asambleas que garantizaron la participación de todos los miembros de la institución, los siguientes Acuerdos serán presentados ante el Consejo Municipal de Derechos del Niño(a) y del Adolescente (CMDNA). Para su revisión y aprobación definitiva, consignando las actas del proceso de elaboración y aprobación de los Acuerdos de Convivencia Escolar firmado por todos los integrantes del Centro Educativo.

Estos Acuerdos entran en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Municipal de Derechos del Niño (a) y del Adolescente, a la fecha de su presentación.

TÍTULO XII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Los Acuerdos de Convivencia Escolar, deben ser discutidos anualmente y enviados al Consejo Municipal de Derechos del Niño, Niña y Adolescente en función de evaluar y certificar para el período escolar correspondiente; de ser reformado algún artículo de los Acuerdos de Convivencia Escolar, estos deben ser discutidos por todos los integrantes del Centro Educativo, notificando posteriormente al Consejo de Derecho y consignar el Acta de Aprobación del o de los artículos reformados.

Estos Acuerdos de convivencia escolar entran en vigencia en el momento de su aprobación y publicación.

Guacara, 2022-2023

Nada te turbe
Nada te espante
Todo se pasa
Dios no se muda
La paciencia todo lo alcanza
Quien a Dios tiene nada le falta
Sólo Dios basta

INDICE	PG
RESEÑA HISTÓRICA	2
TÍTULO I: MISIÓN Y FUNDAMENTACIÓN	3
CAPITULO I: MISIÓN-VISIÓN	3
CAPÍTULO II: VALORES TERESIANOS	4
CAPÍTULO III: LÍNEAS MAESTRAS DE LA PET	5
TÍTULO II: SUSTENTACIÓN LEGAL	7
TÍTULO III: DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA-FAMILIA TERESIANA	13
CAPÍTULO I: DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA-FAMILIA TERESIANA	13
CAPÍTULO II: DE LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD	14
CAPITULO III: DE LA INSCRIPCION	15
CAPÍTULO IV: DE LA PLANTA FISICA	15
TÍTULO IV: DE LOS ESTUDIANTES	16
CAPÍTULO I: DERECHOS Y DEBERES	16
CAPÍTULO II: DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	18
CAPÍTULO III: DEL UNIFORME ESCOLAR Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL	20
CAPÍTULO IV: DE LAS ACTIVIDADES ESCOLARES	21
CAPÍTULO V: DEL RÉGIMEN DE ESTUDIO Y EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y MEDIA GENERAL	22
CAPÍTULO VI: ACTO DE GRADUACIÓN	31
CAPÍTULO VII: DE LA DISCIPLINA ESCOLAR DE LOS/LAS ESTUDIANTES	32
CAPÍTULO VIII: DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	35
CAPÍTULO IX: DE LOS HECHOS PUNIBLES	36
TÍTULO V: DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES	37
CAPITULO I: DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES	37
CAPITULO II: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES	37
CAPÍTULO III: DE LAS FALTAS DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES	39
TÍTULO VI: DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE	40
CAPÍTULO I: DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE	40
CAPÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE	41
CAPÍTULO III:DE LAS FALTAS LEVES Y GRAVES DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SANCIONES APLICABLES.	43
TÍTULO VII: PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO	45
CAPÍTULO I: DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO	45
CAPÍTULO II: DEBERES Y DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO	45
CAPÍTULO III: DE LAS FALTAS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO	46
TÍTULO VIII: CONSEJOS DE DOCENTES	48
CAPÍTULO I: DE LOS CONSEJOS DE DOCENTES	48
CAPÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES	48
TITULO IX: DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN	48
CAPITULO I: DE LAS FORMAS DE PARTICIPACION	49
CAPITULO II: DE LOS CONSEJOS EDUCATIVOS	50
TÍTULO X: HORARIOS DEL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE AMBIENTE	51
TÍTULO XI: DEL PROCESO DE ELABORACIÓN, REFORMA Y APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CONVIVENCIA	52
TÍTULO XII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES	53

